

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2018-1115** Decreto 6/2018, de 1 de febrero, por el que se crea el Colegio de Educación Infantil y Primaria número 27 en Santander y se fusionan en este Colegio el Colegio de Educación Infantil y Primaria Ramón Pelayo, Colegio de Educación Primaria Simón Cabarga y Colegio de Educación Infantil Los Viveros de Santander. Pág. 4615
- CVE-2018-1116** Decreto 7/2018, de 1 de febrero, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de Máster. Pág. 4617
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2018-1152** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 4620

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2018-1124** Resolución de nombramiento de Funcionario Interino. Expediente RHU/24/2018. Pág. 4635
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2018-1125** Decreto 77/2018, de nombramiento de funcionario interino. Pág. 4636

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2018-1114** Decreto 5/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, a excepción del de Maestros, dentro de las tasas adicionales previstas en el artículo 19 Uno.6 de la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Pág. 4637
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-1151** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/28/2017, de 17 de octubre. Pág. 4640
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-1167** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 23, de 1 de febrero de 2018, de información pública de Bolsa de Trabajo de Ingeniero Técnico Industrial. Pág. 4641

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-1127** Aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo (puesto de Jefe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones). Expediente 2017/1103B. Pág. 4642

CVE-2018-1123	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación definitiva de la modificación del régimen de dedicación de concretos puestos de trabajo. Expediente 2017/2792K. El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación del régimen de dedicación de concretos puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega.	Pág. 4648
CVE-2018-1130	Aprobación definitiva de la creación del puesto de trabajo Jefe de Grupo de Obras Públicas y Mantenimiento. Expediente 2017/2898N.	Pág. 4649
CVE-2018-1122	Aprobación definitiva de la creación del puesto de trabajo Jefe de Grupo Movilidad y Medio Ambiente. Expediente 2017/2899J.	Pág. 4653

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2018-1150	Ayuntamiento de Santillana del Mar Anuncio de licitación, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, oferta económica más ventajosa, para el contrato de servicio de control de la calidad y control en grifo de las aguas de consumo humano. Expediente 609/2017.	Pág. 4657
CVE-2018-1118	Ayuntamiento de Torrelavega Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro e instalación de parque infantil en La Llama. Expediente 06/18.	Pág. 4659
CVE-2018-1120	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de la obra de urbanización de la calle Ancha y calle Carrera. Expediente 7/18.	Pág. 4661

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-1112	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2018. Expediente INT/12/2018.	Pág. 4663
CVE-2018-1121	Ayuntamiento de Pesaguero Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 4664
CVE-2018-1173	Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018, masa salarial y plantilla de personal.	Pág. 4666
CVE-2018-1110	Junta Vecinal de Bádames Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 01/2017.	Pág. 4667
CVE-2018-1111	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4668
CVE-2018-1166	Concejo Abierto de Cambarco Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4669
CVE-2018-1171	Concejo Abierto de Castro-Cillorigo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 4670
CVE-2018-1138	Junta Vecinal de Hoz de Anero Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2017.	Pág. 4671
CVE-2018-1137	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 4673

- Junta Vecinal de Hoz de Marrón**
- CVE-2018-1113** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2017. Pág. 4674
- CVE-2018-1131** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2017. Pág. 4675

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Agencia Estatal de Administración Tributaria**
- CVE-2018-1096** Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001008. Pág. 4676
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2018-1133** Citación para notificación por comparecencia de providencias de apremio. Código de Correos NA00012549139 y otros. Pág. 4680
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2018-1126** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo, Vuelo de la Vía Pública, subconceptos Mercado Trimestral de Cros, Mercado Anual de Cros y Mercado Ecológico del primer trimestre de 2018 (Tasa Trimestral) y al ejercicio 2018 (Tasa Anual), y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4687
- Ayuntamiento de Molledo**
- CVE-2018-1141** Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2017. Pág. 4688

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Guriezo**
- CVE-2018-1128** Resolución por la que se aprueba el calendario fiscal para 2018. Pág. 4689

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2018-1136** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma de la carretera CA-658, acceso a la Alcomba, P.K. 0,000 al P.K. 3,700. Tramo: Acceso a Mentera-Barruelo. Término municipal: Ruesga. Pág. 4690
- CVE-2018-1149** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de trazado y acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-682 de Carasa a Bueras, P.K. 0,000 al P.K. 4,000. Tramo: Carasa-Bueras. Término municipal: Voto. Pág. 4694

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2018-1024** Resolución de 30 de enero de 2018, que hace público las ayudas concedidas al amparo de la Orden ECD/109/2017 de 8 de agosto, publicada en el BOC del 21 de agosto de 2017, por la que se convocan ayudas al profesorado de centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para actividades de formación realizadas entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017 (curso 2016-2017) y de la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, publicada en el BOC del 10 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa. Pág. 4698

	Consejería de Educación, Cultura y Deporte	
CVE-2018-1022	Resolución de 30 de enero de 2018, que hace público las ayudas concedidas al amparo de la Orden ECD/110/2017, de 9 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del día 24 de agosto de 2017, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades que se desarrollen entre septiembre y diciembre de 2017 y de la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, publicada en el BOC del 10 de junio de 2017, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa.	Pág. 4702
CVE-2018-1023	Resolución de 30 de enero de 2018, que hace público las subvenciones concedidas al amparo de la Orden ECD/111/2017, de 10 de agosto, publicada en el BOC de 22/08/2017, por la que se convocan becas para cursar estudios de Enseñanzas Artísticas Superiores en centros debidamente acreditados de España o de países europeos durante el curso académico 2017/2018 y la Orden ECD/114/2016, de 23 de septiembre (BOC nº 189, de 30 de septiembre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar enseñanzas artísticas superiores en centros debidamente acreditados de España o de países europeos, modificada por Orden ECD/98/2017, de 3 de julio (BOC nº 132, de 10 de julio).	Pág. 4705
CVE-2018-1025	Resolución de 30 de enero de 2018, que hace público las ayudas concedidas al amparo de la Orden ECD/112/2017, de 22 de agosto 2017, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, que hayan realizado programas de atención educativa y actividades formativas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2016 y de la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, publicada en el BOC de 10 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa	Pág. 4707
CVE-2018-1117	Resolución de 30 de enero de 2018 que convoca, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, las fases de centro docente y autonómica del XVIII Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año 2017.	Pág. 4708

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2018-1146	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 222, de 20 de noviembre de 2017, de información pública de expediente para proyecto de vivienda unifamiliar en polígono 50, parcela 5 de Naveda.	Pág. 4714
CVE-2018-1139	Ayuntamiento de Molledo Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 576, polígono 1.	Pág. 4715

7.5. VARIOS

CVE-2018-1144	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Corrección de errores a la Resolución de 16 de enero de 2018, por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa, publicada en el BOC número 17, de 24 de enero.	Pág. 4716
CVE-2018-886	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Información pública de solicitud de licencia de actividad para establecimiento de industria destinada a talleres ocupacionales en Pontejos. Expediente 2017/1024.	Pág. 4717

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

CVE-2018-1129 **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 4718

CVE-2018-728 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de un supermercado en el Área Comercial de Ganzo. Expediente 2017700003411L (C.A. 14/17). Pág. 4719

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-265 **Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo seguido en procedimiento ordinario 160/2017. Pág. 4720

CVE-2018-266
Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo seguido en procedimiento ordinario 214/2017. Pág. 4721

CVE-2018-1209 **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 553/2017. Pág. 4722

CVE-2018-1028 **Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander**
Notificación de auto 12/2018 en procedimiento de familia. Patria potestad 624/2017. Pág. 4723

CVE-2018-1021
Notificación de auto 13/2018 en procedimiento de liquidación de regímenes económico matrimoniales 460/2017. Pág. 4725

CVE-2018-1140 **Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao**
Notificación de auto y decreto en pieza de ejecución 119/2017. Pág. 4727

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-1115 *Decreto 6/2018, de 1 de febrero, por el que se crea el Colegio de Educación Infantil y Primaria número 27 en Santander y se fusionan en este Colegio el Colegio de Educación Infantil y Primaria Ramón Pelayo, Colegio de Educación Primaria Simón Cabarga y Colegio de Educación Infantil Los Viveros de Santander.*

El Real Decreto 2.671/1998, de 11 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración de Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en Materia de Enseñanza No Universitaria, transfiere a la Comunidad Autónoma las funciones relativas a la creación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros docentes no universitarios.

Tras el oportuno proceso de análisis de la escolarización en los niveles de Educación Infantil y Primaria para el próximo curso escolar 2018/2019, es preciso redefinir la red de Centros Públicos de Infantil y Primaria y dado que esta revisión de la red de centros incluye integraciones y fusiones de centros es necesario dictar el correspondiente acto administrativo por el órgano competente resultante para el curso próximo en los Centros Públicos de Cantabria afectados con el fin de ajustar la red de centros al resultado de la escolarización.

El órgano competente para la creación de Centros Públicos es el Consejo de Gobierno, de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, así como, con el artículo 2 del Decreto 25/2010 de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil, de los colegios de Educación Primaria y colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 4 de la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Infantiles, de los colegios de Educación Primaria y de los colegios de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consecuencia, a propuesta del consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 1 de febrero de 2018,

DISPONGO

Primero. Creación del Colegio de Educación Infantil y Primaria número 27 de Santander.

Se crea el Colegio de Educación Infantil y Primaria número 27 de Santander, con domicilio en la calle Alta número 82, en el municipio de Santander, Código número 39019668. El nuevo colegio entrará en funcionamiento al comienzo del curso 2018/2019.

Segundo. Se fusionan en el número 27 de Santander el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Ramón Pelayo", Código 39007125, Colegio de Educación Primaria "Simón Cabarga", Código 39013061 y Colegio de Educación Infantil "Los Viveros", Código 39011414 de Santander.

Tercero. Profesorado del Colegio de Educación Infantil y Primaria.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el Colegio de Educación Infantil y Primaria.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

Cuarto. Cumplimiento de normativa sobre edificación.

El Colegio de Educación Infantil y Primaria deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y demás normativa aplicable a los inmuebles que alberguen centros educativos.

Quinto. Se autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto, así como para regular cuantas cuestiones se deriven de su aplicación.

Sexto. El presente Decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de febrero de 2018.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/1115

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-1116 *Decreto 7/2018, de 1 de febrero, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de Máster.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de universidades, se produjo por Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio y por Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos por el Estado y atribución a órganos de la Administración, se atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de universidades.

El artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. El procedimiento deberá preservar la autonomía académica de las universidades.

El citado artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. El apartado 3 establece que, de lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

Por su parte, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, tiene por objeto desarrollar la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales y establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En su artículo 3.3 dispone que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios, que serán elaborados por las universidades, con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso y que deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

En este contexto normativo, el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, con los informes favorables de su Consejo de Gobierno, acuerda informar favorablemente las propuestas

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

de Título de Máster, así como sus memorias, para la solicitud de verificación por el Consejo de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la citada normativa.

Habiéndose dictado Resolución de Verificación por el Consejo de Universidades en la que se verifican positivamente las propuestas de títulos de Máster que se autorizan en el presente Decreto y constando, asimismo, en el expediente informe favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Orden EDU/59/2008, de 7 de agosto, por la que se determina el procedimiento para la implantación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de posgrado en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Autónoma, procede autorizar la implantación de dichas titulaciones.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 18 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de febrero de 2018,

DISPONGO

Primero. Autorización de enseñanzas oficiales.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster para el curso 2017-2018, que se relaciona en el Anexo.

Segundo. Calendario de implantación.

La implantación del plan de estudios conducente a la obtención de título oficial que se autoriza en este Decreto se realizará según el calendario de implantación previsto en la Memoria de Verificación del correspondiente título.

Tercero. Inscripción en el Registro y efectos.

La presente autorización se pondrá en conocimiento del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al efecto de que éste eleve al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del citado Real Decreto 1393/2007.

Cuarto. Publicación del plan de estudios.

Tal y como prevé el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el artículo 26.3 del Real Decreto 1393/2007, una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial del título, el Rector de la Universidad, ordenará publicar el plan de estudios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Verificación y acreditación de los títulos.

Antes del transcurso de cuatro años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación, los títulos universitarios oficiales de Máster, deberán haber renovado su acreditación de acuerdo con el procedimiento y plazos que la Comunidad Autónoma establezca en el marco de lo dispuesto en el artículo 27.bis) del Real Decreto 1393/2007.

Sexto. Información a la Conferencia General de Política Universitaria.

Deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria la implantación de las enseñanzas oficiales autorizadas en este Decreto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

Séptimo. Fecha de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de febrero de 2018.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

Eva Díaz Tezanos.

ANEXO

ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER:

- Máster Universitario en Física de Partículas y del Cosmos por la Universidad de Cantabria y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

- Máster Universitario en Ciencia de Datos/Master in Data Science por la Universidad de Cantabria y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

2018/1116

CVE-2018-1116

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-1152 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la misma como anexo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y definición

1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por esta Administración para la atención inmediata de personas en situación de riesgo o exclusión social.

2. A los efectos de esta ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, y en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

Artículo 2.- Régimen jurídico de concesión de las prestaciones

Las prestaciones económicas reguladas en esta ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

Artículo 3.- Naturaleza y características de la prestación

1. Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

1. Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedidas.
2. Serán subsidiarias y, en su caso, complementarias a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.
3. Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán
 - Ofrecerse en garantía de obligaciones
 - Ser objeto de cesión total o parcial
 - Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos previstos en la presente ordenanza.
 - Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

Artículo 4.- Finalidad y objetivos

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irrepitable, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

2. Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:

1. Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
2. Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.
3. Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

3. Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

Artículo 5.- Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades perceptoras que residan en el municipio de Cabezón de la Sal y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en esta ordenanza.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

2. Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación, sean éstas otorgadas de oficio o a instancia de parte, no adquieren por ese motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente el hecho de haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

Artículo 6.- Definiciones

A efectos de esta ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **Unidad perceptora**, tendrán dicha consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales:
 - Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
 - Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela. Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas aquellas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.
 - Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.
 - Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.
 - Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aun compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).

- **Escasez de ingresos**: la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:
 - a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM.
 - b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge en la tabla incluida en el Anexo 1.

- **Ingresos de la unidad perceptora**: tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica, ayudas a madres, prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad perceptora por cualquier concepto.

- **Situación sobrevenida**: es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.

- **Proceso de intervención social**, se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

Artículo 7.- Requisitos de carácter general

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
- Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio/mancomunidad donde se solicite la prestación durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No siendo exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

1. Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad.
 2. Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
- No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme a lo dispuesto en el Anexo 1.
 - No disponer, ningún miembro de la unidad perceptora, de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
 - No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
 - No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
 - No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
 - Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.
 - En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.
 - En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad perceptora y la persona arrendadora.
 - Estar atendida en un proceso de intervención social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2. A todos los efectos las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

Artículo 8.- Derechos de de las personas beneficiarias

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

Artículo 9.- Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración local.
- Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.
- Destinar la prestación recibida a los fines para los que fue concedida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
- Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.
- Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2. Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.
- b) Comunicar cualquier cambio relativo su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio o mancomunidad durante el tiempo de percepción de la prestación económica.
- c) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- d) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.
- e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.
- f) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:
 - Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante
 - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada
 - Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas

Y siempre, valorando el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación sociofamiliar y/o económica del beneficiario.

Artículo 10.- Régimen de incompatibilidades

1. Las prestaciones económicas previstas en la presente ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.

Artículo 11.- Seguimiento de las ayudas

Los y las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

TÍTULO II - TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 12.- Tipología de las prestaciones económicas

1. Todas las prestaciones incluidas en este título tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades perceptoras en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación puntual de carencia de recursos económicos, no pudiendo cubrir déficits económicos estructurales.

2. Se entenderán como necesidades coyunturales las provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de la unidad perceptora.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500.-€
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800.-€.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500.-€
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600.-€
Suministros de electricidad, gas, agua y basura	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000.-€
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200.-€
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante	

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	
Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150.-€ por mes 2 personas: hasta 220.-€ por mes 3 personas hasta 290.-€ por mes 4 personas hasta 350.-€ por mes 5 o más personas hasta 400.-€ por mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120.-€

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio: (estas ayudas irán destinadas exclusivamente para los expedientes de menores abiertos en SSAP, en sit. de riesgo o desprotección moderada y cuando dicha medida se encuentre en el Plan de Caso del Expte.) (Deberán ser siempre ayudas iniciadas de oficio)	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades
En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.	

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE	
<p>Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia.</p> <p>(Estas ayudas se concederán exclusivamente para aquellos expedientes en SSAP, cuya medida se encuentre dentro de un plan de intervención social)</p>	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.</p>
<p>Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. • Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género. 	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/Km. durante el mismo período de tiempo.</p>

Artículo 13.- Ayudas excluidas

No podrán ser objeto de esta ordenanza las prestaciones económicas dirigidas a:

- a) Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- b) Créditos personales
- c) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social
- d) Multas y otras sanciones
- e) Gastos de comunidad de propietarios
- f) Deudas hipotecarias

Artículo 14.- Período de carencia

1. Las unidades perceptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición, para el mismo concepto, hasta pasados 6 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2. Las unidades perceptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3. Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

TÍTULO III - GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Artículo 15.- Iniciación del procedimiento

El procedimiento de tramitación de las prestaciones económicas previstas en la presente ordenanza, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte, conforme se especifica en cada una de los conceptos regulados en el Título II.

Artículo 16.- Solicitud

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, se hará la solicitud en el modelo oficial, dirigida al titular del área de gobierno competente en servicios sociales / al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento / al Presidente/a de la Mancomunidad que será entregada a través del Registro Municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 8 de la presente ordenanza.

3. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal.

4. La solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el artículo 17.

5. Por su naturaleza, estas prestaciones económicas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

Artículo 17.- Documentación acreditativa

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del documento identificativos, ya sea DNI, NIE o pasaporte, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.
- Original y fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.
- Certificados de Empadronamiento y de Convivencia.
- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:
 - Desempeñando actividad laboral:
 - Tres últimas nóminas
 - Certificado de Pensión
 - Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.
 - Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

- Situación de desempleo:

- Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.
- Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.
- Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo
- Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.

- Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto certificado negativo.

- Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.

- Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.

- Certificado de Vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.

- Justificante de gastos de la vivienda:

- Original y fotocopia del contrato del alquiler de la vivienda familiar.

- Original y fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler

- En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento

- En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.

- En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.

- En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.

- Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto

- Fotocopia de cartilla o cuenta corriente donde desee le sea ingresada la prestación económica.

- Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar de los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.

Artículo 18.- Comisión técnica de valoración

La valoración del expediente se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará integrada, al menos, por un/a profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, el/la Secretario/a y el/la Concejal delegado/a de Servicios Sociales que la presidirá, o persona en quien delegue.

Artículo 19.- Instrucción y resolución de los procedimientos

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria en un plazo de diez días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2018-1152

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

2. El o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Toda solicitud conllevará por parte del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria de un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, de las entrevistas mantenidas, de las visitas domiciliarias y de cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de Atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.

5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad, plazo para su justificación y demás particularidades de la ayuda que se conceda. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

Artículo 20.- Plazo, notificación y publicidad

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la resolución dictada, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las prestaciones de carácter directo previstas en esta ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 21.- Pago de las prestaciones

1. El pago de las prestaciones a las que refiere la presente ordenanza se realizará a la personas beneficiarias de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto; pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

2. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta de la persona titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

3. De acuerdo con lo que determine en la resolución de concesión de la prestación, el pago podrá realizarse de forma fraccionada (hasta un máximo de tres meses) o de una sola vez.

Artículo 22.- Justificación y plazo

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados

2. El plazo máximo de justificación será de tres meses a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de tres meses contados a partir de la fecha del último pago realizado.

3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Toda la documentación para la justificación de la prestación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

Artículo 23.- Denegación de la prestación

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- α) No cumplir los requisitos exigidos.
- β) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho
- χ) Corresponder la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- δ) Residir en el municipio o mancomunidad por motivos de estudios.
- ε) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.
- φ) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.
- γ) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.
- η) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- ι) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

TÍTULO IV - SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD REINTEGRO

Artículo 24.- Suspensión de la prestación

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.
2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.
3. El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.
4. Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 14 de la presente ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

Artículo 25.- Extinción de las ayudas sociales

Las prestaciones previstas en esta ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.
- b) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.
- c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
- d) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.
- e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
- f) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

Artículo 26.- Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:

- a) Cuando la prestación se haya utilizado para fines distintos de aquellos para la que fue concedida.
- b) Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la prestación.
- c) Cuando la prestación se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas de la unidad perceptora y, por tanto, no procediere la concesión de la prestación sin que se hubiere comunicado este cambio.
- e) En los demás supuestos, recogidos en la presente ordenanza

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cantidades a las que se hacen referencia en el Anexo 1 de la presente ordenanza se actualizarán automáticamente en función del IPREM correspondiente, mientras que las que corresponden al artículo 13 variarán según lo recogido en el anexo al "Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria" que se firmará anualmente entre el Gobierno de Cantabria y el ayuntamiento o mancomunidad.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

ANEXO 1
BAREMOS DE INGRESOS

1. La escasez de ingresos económicos, definida en el artículo 6 de la presente ordenanza, se aplicará según recoge a continuación, debiéndose actualizar las cantidades anualmente:

1 integrante UC 125% IPREM	666,00 €
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865,00 €
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038,00 €
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.194,00 €
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.314,00 €
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.445,00 €
7 o mas integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.589,00 €

A los efectos previstos en la presente ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias

2.- Ingresos no computables

1. Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

- a) Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.
- b) Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.
- d) No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:
 - Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
 - Ayudas técnicas.
 - Becas-comedor y becas de transporte.
 - Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.
 - Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad.
 - Subsidio por ayuda de terceras personas.
 - Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contempladas en la Lev 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad de convivencia. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de la venta.

CVE-2018-1152

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

ANEXO 2

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
DE EMERGENCIA SOCIAL**

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Renta familiar disponible.
2. Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios.
3. Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad.
4. Situaciones de violencia de género.
5. Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social.
6. Situación de la vivienda.
7. Presencia de otros factores de riesgo o de exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatía condicionados a un programa de rehabilitación, violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.).
8. Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar.
9. Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.
10. No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso.
11. Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

Cabezón de la Sal, 1 de febrero de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/1152

CVE-2018-1152

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-1124 *Resolución de nombramiento de Funcionario Interino. Expediente RHU/24/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29/01/18 se ha procedido al nombramiento de Funcionario Interino de este Ayuntamiento, Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, Administrativo, según art 10.1.a del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a doña María Rosario Ruiz Echezarreta.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta 3, y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 30 de enero de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2018/1124

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-1125 *Decreto 77/2018, de nombramiento de funcionario interino.*

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia número 077/2018, de fecha 26 de enero de 2018, se procedió al nombramiento como funcionario interino del Ayuntamiento de Reocín, de doña Amaya Echevarría González, con D.N.I. número 72.091.862-H; Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, clase Auxiliar Administrativo, Subgrupo C2, nivel 18.

Reocín, 26 de enero de 2018.
El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2018/1125

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-1114 *Decreto 5/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, a excepción del de Maestros, dentro de las tasas adicionales previstas en el artículo 19 Uno.6 de la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.*

El artículo 19 Uno.2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, fija una tasa de reposición de efectivos máxima del 100 por ciento a las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes, respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos.

Por su parte, el apartado 6 establece que determinados sectores, entre los que se incluye a las Administraciones públicas con competencias educativas,

"...podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes".

Más adelante, el último párrafo del mismo apartado prevé que "las Administraciones Públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal".

Mediante el Decreto 83/2017, de 30 de noviembre, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 correspondiente a Cuerpos Docentes, dentro de la tasa de reposición de efectivos prevista en el artículo 19 Uno.2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Su disposición adicional única dispone que por motivos de racionalización y eficacia de los procesos selectivos, se acumularán las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público docente para el año 2017 a las que puedan corresponder a ejercicios posteriores.

El objeto del presente Decreto es regular la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, a excepción del de Maestros, dentro de las tasas adicionales previstas en el artículo 19 Uno.6 de la Ley 3/2017 de 27 de junio, para la estabilización de empleo temporal, fijando en número total de plazas afectadas y determinando cuantas de ellas se convocarán en 2018 junto con las 161 previstas para el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la oferta correspondiente a tasa de reposición de efectivos aprobada por el Decreto 83/2017, de 30 de noviembre y cuantas se convocarán en ejercicios posteriores.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

En consonancia con lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades del personal docente derivadas de las exigencias del desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y respetando las tasas adicionales fijadas en la normativa básica del Estado, procede aprobar la Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la estabilización de empleo temporal de los cuerpos docentes, a excepción del de Maestros, y autorizar la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

A propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, conforme al artículo 22 de la Ley 2/2017, de 24 de febrero, de Medidas Fiscales y Administrativas por la que se modifica la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, oída la Mesa Sectorial de Personal Docente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 1 de febrero de 2018,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de los cuerpos docentes, a excepción del de Maestros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 Uno. 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de los cuerpos docentes, a excepción del de Maestros y se autoriza la convocatoria de los procesos selectivos que se desarrollará en el plazo máximo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de los cuerpos docentes, a excepción del de Maestros.

La Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de los cuerpos docentes, a excepción del de Maestros, se cuantifica en 274 plazas, distribuidas del siguiente modo:

CÓDIGO	CUERPO	Nº PLAZAS
0590	Profesores de Enseñanza Secundaria	209
0591	Profesores Técnicos de Formación Profesional	54
0592	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	3
0594	Profesores de Música y Artes Escénicas	3
0595	Profesores de Artes Plásticas y Diseño	5
	TOTAL	274

Artículo 3. Convocatoria de procesos selectivos.

De las plazas indicadas, 184 de Profesores de Enseñanza Secundaria, 50 de Profesores Técnicos de Formación Profesional y la totalidad de las de los restantes cuerpos, se convocarán en 2018, junto con las 161 previstas para el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la oferta correspondiente a tasa de reposición de efectivos aprobada por el Decreto 83/2017, de 30 de noviembre.

Las 25 plazas restantes de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como las 4 de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se acumularán a las que puedan corresponder a dichos cuerpos en ejercicios posteriores, respetando, en todo caso, el plazo máximo establecido en el

CVE-2018-1114

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 4. Personas con discapacidad.

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Artículo 5. Acumulación de plazas.

En esta convocatoria, las plazas no cubiertas en el turno de discapacidad, se acumularán al turno libre. Asimismo, las plazas no cubiertas en el turno libre, se acumularán a las convocadas en la próxima Oferta de Empleo Público de especialidades que no sean del Cuerpo de Maestros.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 1 de febrero de 2018.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/1114

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-1151 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/28/2017, de 17 de octubre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/28/2017, de 17 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 204, de fecha 24 de octubre de 2017, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE PSIQUIATRÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/28/2017, DE 17 DE OCTUBRE.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
13907777E	OTERO CUESTA, SORAYA
01915825V	SANTIAGO DIAZ, ANA ISABEL DE

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-1167 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 23, de 1 de febrero de 2018, de información pública de Bolsa de Trabajo de Ingeniero Técnico Industrial.*

Corrección de error en anuncio publicado en BOC nº 23 de 1 de febrero de 2018, Información pública de la Bolsa de Trabajo de Ingeniero Técnico Industrial, donde dice: Sáinz Ontavilla, Josefa, debe decir: Sainz Ontalvilla, Josefa.

Santander, 1 de febrero de 2018.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

[2018/1167](#)

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1127 *Aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo (puesto de Jefe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones). Expediente 2017/1103B.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 02/11/2017, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la relación de puestos de trabajo municipal, en los términos que figuran en el correspondiente expediente.

Considerando que durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente anuncio de la aprobación inicial de referido acuerdo, esto es quince días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (número 224, de fecha 22/11/2017), no se ha formulado reclamación alguna al mismo.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2018000427, de fecha 30/01/2018, ha resuelto elevar a definitivo al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 02/11/2017, en el sentido siguiente:

"Primero.- Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega modificando el puesto de trabajo "Jefe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones" definiendo el contenido del mismo en los términos de la ficha descriptiva del puesto de trabajo que figura en el expediente".

Se adjunta dicha ficha descriptiva como anexo.

Torrelavega, 30 de enero de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

PUESTO	JEFE DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
Datos generales	Información
Misión	Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Servicio de Informática y Telecomunicaciones
Grupo profesional	A1
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Superior
Servicio	Informática y Telecomunicaciones
Tipo puesto	<input checked="" type="checkbox"/> Singularizado <input type="checkbox"/> No Singularizado
Forma de acceso	Según convocatoria pública de empleo
Forma de provisión	Concurso de méritos
Formación académica	Estar en posesión de título universitario de Grado, Licenciado o Ingeniero o titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
Formación específica	Cursos de especialización relacionados con sus funciones, en especial en materia de informática y telecomunicaciones,
Experiencia requerida	No precisa
Relación de empleo	Funcionario
Nivel	29
Comp. Específico	14.385,36 €/brutos anuales (mas incidencia en pagas extraordinarias)
Puntos valoración	610
Centro de trabajo	Situación actual
Dedicación	---

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

Datos funcionales	Información
<p>Encuadre organizativo</p>	<p>Según Organigrama del Servicio</p>
<p>Funciones y deberes generales</p>	<p>Con carácter general, corresponde a este puesto de trabajo las funciones y deberes generales de un puesto de Jefe de Servicio, en particular, la elaboración, de Planes de mejora, iniciativas y propuestas en relación con el funcionamiento del Servicio, la emisión de informes en asuntos de su competencia, el asesoramiento en las materias de su especialización, la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos municipales en relación con el mismo y funciones de jefatura y responsabilidad en el Servicio.</p> <p>Las tareas y cometidos a desarrollar lo serán prioritariamente en el Servicio de Informática y Telecomunicaciones y serán, además de las propias del Cuerpo y Escala de pertenencia, las siguientes: Supervisión y coordinación de la actividad desarrollada por el personal del Servicio, gestionando los recursos asignados y elaborando las propuestas de necesidades. Además actuará como representante de la Corporación en cuantos ámbitos sea requerido y asegurará que se ponen en marcha acciones que permitan materializar los objetivos e intereses que el ayuntamiento enuncie en las áreas de actividad relacionadas con el Servicio</p> <p>El desempeño de las funciones genéricas del cargo, aquellas que se les encomiende, así como, las específicas del destino concreto que desempeñe, sometiendo sus actuaciones a las leyes estatales, autonómicas y normas locales que resulten de aplicación.</p> <p>Atiende e informa al ciudadano de las gestiones que se tramitan en el Servicio y de los distintos servicios municipales.</p> <p>Deberá cumplir las órdenes recibidas de la Corporación, Alcaldía o Concejal delegado que se refieran al Servicio y formular, en su caso, las sugerencias que crea oportunas para el mejor funcionamiento del mismo, debiendo dar cuenta de las incidencias que pudieran producirse en relación a éste.</p> <p>Deberá ejercer sus funciones como buen gestor de equipos de trabajo, promoviendo la conciliación en los conflictos internos y externos; la utilización adecuada de los recursos materiales; el conocimiento de las normas y procedimientos; la formación permanente; la vigilancia y control de las órdenes; la información, coordinación y participación del personal adscrito al Servicio.</p>

CVE-2018-1127

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

Funciones específicas

En particular, en desarrollo de las funciones generales y con carácter no exhaustivo, en lo que afecta al Servicio, se pueden enumerar, entre otras, las siguientes funciones:

En materia de tecnologías de la información:

- Dirige el Centro de Procesos de Datos municipal impulsando una gestión integral del mismo
- Formula propuestas de implementación de nuevas tecnologías, aplicaciones y sistemas e impulso del adecuado uso de los recursos tecnológicos municipales
- Organiza, planifica, supervisa y/o dirige la administración, instalación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas y aplicaciones informáticos del Ayuntamiento y de sus organismos y entes dependientes, garantizando el soporte técnico en informática y nuevas tecnologías al conjunto de organismos, entes y servicios municipales.
- Propone y gestiona los procesos de adquisición y mantenimiento de hardware y software.
- Emite informe técnico en relación con el análisis, diseño y desarrollos de nuevos sistemas informáticos propuestos por otras unidades o servicios municipales.
- Supervisa los proyectos y servicios informáticos municipales contratados con terceros, facilitando la interlocución técnica de enlace entre las empresas técnicas y la estructura municipal.
- Supervisa, planifica y/o dirige las garantías de integridad, seguridad y coherencia de la información almacenada en los sistemas municipales, formulando propuestas de actuación y planes de contingencia ante incidencias.
- Supervisa, planifica y/o dirige la administración, desarrollo y mantenimiento de la/s página/s web municipal/es, del dominio local, correo corporativo y sus usuarios.
- Propone, implementa y/o dirige el sistema de seguridad informática y de gestión de ficheros de carácter personal ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- Supervisa, planifica, impulsa, implanta y/o gestiona la e-administración, la integración de los aplicativos y sistemas, el esquema nacional de interoperabilidad y de los elementos de firma y validación segura electrónica.
- Propone y elabora los Planes de Sistemas de Información y Comunicaciones
- Informa las normas que afectan a las nuevas tecnologías de la información en todos sus aspectos: seguridad, auditoría informática, protección de

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

<p>Funciones específicas</p>	<p>datos, pudiendo ejercer la función de Delegado de Protección de Datos, si así se le encomienda por la Alcaldía..</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Elabora y redacta documentos, pliegos técnicos, informes, propuestas y resoluciones propias del ámbito de informática. ○ Controla y supervisa el mantenimiento de los sistemas y equipamientos informáticos municipales. ○ Redacta y ejecuta proyectos, propuestas, informes y resoluciones en la materia. <p>En materia de telecomunicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Formula propuestas de implementación de nuevas telecomunicaciones municipales. ○ Supervisa, planifica y/o dirige la instalación y mantenimiento de las redes de comunicaciones en dependencias e instalaciones municipales. ○ Supervisa y coordina los servicios contratados en materia de telecomunicaciones. ○ Supervisa, planifica y/o dirige la gestión de comunicaciones y notificaciones electrónicas municipales, así como el mantenimiento y supervisión de las redes de comunicaciones de voz y datos. ○ Supervisa y/o coordina el seguimiento y control de los consumos de las compañías suministradoras. ○ Supervisa, planifica y/o dirige la instalación y/o mantenimiento de equipamientos relacionados con el ámbito de actuación del Servicio. ○ Elabora y redacta documentos, pliegos técnicos, informes, propuestas y resoluciones propias del ámbito de telecomunicaciones. ○ Controla y supervisa el mantenimiento de los sistemas y equipamientos de telecomunicaciones municipales. ○ Redacta y ejecuta proyectos, propuestas, informes y resoluciones en la materia. <p>Sin perjuicio de las funciones señaladas en los apartados precedentes, ejercerá cualesquiera otras funciones que estime conveniente la Corporación, relacionadas con la titulación académica exigida, con la formación del empleado y con los Servicios Municipales.</p>
<p>Medios y recursos necesarios</p>	<p>Los implícitos a las actividades realizadas. Herramientas, equipamientos y demás elementos propios del puesto y función.</p>
<p>Condiciones de trabajo</p>	<p>Ambiente de trabajo adecuado de forma continuada</p>
<p>Características especiales del puesto</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Responsabilidad <input checked="" type="checkbox"/> Dificultad técnica <input type="checkbox"/> Dedicación</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Incompatibilidad <input type="checkbox"/> Peligrosidad <input type="checkbox"/> Penosidad</p> <p><input type="checkbox"/> Toxicidad <input type="checkbox"/> Funciones complementarias <input type="checkbox"/> Horarios Especiales</p>
<p>Horario</p>	<p>Según Calendario Laboral aprobado anualmente, jornada ordinaria</p>
<p>Supervisión</p>	<p>Según organigrama de servicio</p>

CVE-2018-1127

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

Interrelaciones	<p>Internas: Alcaldía, Concejales Delegados, personal municipal adscrito al Servicio y demás Servicios Municipales.</p> <p>Externas: Empresas contratantes y/o proveedoras en materias relacionadas con el Servicio, ciudadanos, otros órganos e instituciones relacionados con la actividad de aquel.</p>
Observaciones	<p>Puesto de trabajo creado por el Pleno municipal en sesión celebrada 31 de enero de 2006, modificado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2017</p>

[2018/1127](#)

CVE-2018-1127

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1123 *Aprobación definitiva de la modificación del régimen de dedicación de concretos puestos de trabajo. Expediente 2017/2792K.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación del régimen de dedicación de concretos puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega.

Considerando que, durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente anuncio de la aprobación inicial de referido acuerdo, esto es quince días hábiles contados a partir de su publicación en el B.O. de Cantabria (nº 246 de fecha 27-12-2017), no se ha formulado reclamación alguna al mismo.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2018000425 de fecha 30-01-2018, ha resuelto elevar a definitivo al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 30-11-2017, en el sentido siguiente:

1º.- Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento de Torrelavega en sesión ordinaria celebrada con fecha 30-11-2017, siguiente:

"Primero.- Reconocer al puesto de Jefe de Sección de Recursos Humanos un régimen de dedicación tipo II, modalidad 1-v, sujeto a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, Acuerdo Corporación-Funcionarios y normativa de aplicación".

Como consecuencia del régimen de dedicación reconocido, modificar las retribuciones complementarias anuales del puesto de trabajo pasando de 9.303,55 €/brutos (más incidencia en pagas extraordinarias) a 13.227,84 €/brutos (más incidencia en pagas extraordinarias).

Segundo.- Reconocer al puesto de Encargado de Obras un régimen de dedicación tipo III, modalidad 1-d, sujeto a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, Acuerdo Corporación-Funcionarios y normativa de aplicación".

Como consecuencia del régimen de dedicación reconocido, modificar las retribuciones complementarias anuales del puesto de trabajo pasando de 11.548,50 €/brutos (más incidencia en pagas extraordinarias) a 12.824,66 €/brutos (más incidencia en pagas extraordinarias).

Tercero.- Reconocer al puesto de Administrativo al que está adscrito el funcionario municipal D. Juan José Mantecón Collantes, un régimen de dedicación tipo IA, modalidad 1-v, sujeto a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, Acuerdo Corporación-Funcionarios y normativa de aplicación".

Como consecuencia del régimen de dedicación reconocido, modificar las retribuciones complementarias anuales del puesto de trabajo pasando de 7.283,14 €/brutos (más incidencia en pagas extraordinarias) a 9.280,66 €/brutos (más incidencia en pagas extraordinarias)".

Torrelavega, 30 de enero de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/1123

CVE-2018-1123

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1130 *Aprobación definitiva de la creación del puesto de trabajo Jefe de Grupo de Obras Públicas y Mantenimiento. Expediente 2017/2898N.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30/11/2017, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la creación del puesto de trabajo denominado "Jefe de Grupo de Obras Públicas y Mantenimiento".

Considerando que durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente anuncio de la aprobación inicial de referido acuerdo, esto es quince días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (número 246, de fecha 27/12/2017), no se ha formulado reclamación alguna al mismo.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2018000426, de fecha 30/01/2018, ha resuelto elevar a definitivo al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 30/11/2017, en el sentido siguiente:

"Primero.- Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de crear el puesto de trabajo denominado "Jefe de Grupo de Obras y Mantenimiento" definiendo el contenido del mismo en los términos de la ficha descriptiva del puesto de trabajo incorporada al expediente".

Se adjunta dicha ficha descriptiva como anexo.

Torrelavega, 30 de enero de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

PUESTO	JEFE DE GRUPO (Obras Públicas y Mantenimiento)
Datos generales	Información
Misión	Labores de supervisión, coordinación y apoyo en los Servicios de Obras Públicas y Vialidad y Mantenimiento y Seguridad de Edificios e Instalaciones Municipales
Servicio	Obras Públicas y Vialidad Mantenimiento y Seguridad de Edificios e Instalaciones Municipales
Tipo de puesto	<input checked="" type="checkbox"/> Singularizado <input type="checkbox"/> No Singularizado
Forma de provisión del puesto	Concurso de méritos
Plaza (funcionario)	Maestro – subgrupo de titulación C2 - escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Personal de oficios
Plaza (laboral)	Maestro – subgrupo de titulación C2 – grupo profesional Maestro
Forma de acceso a la plaza	Según convocatoria pública de empleo
Formación académica	Estar en posesión del Certificado de escolaridad o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
Formación específica	Cursos de especialización relacionados con sus funciones, en especial en materia de organización de equipos de trabajo. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.
Experiencia requerida	No precisa
Relación de Empleo	Funcionario/Laboral
Nivel	17
Comp. Específico/Complemento	10.637,17 €/brutos anuales/15.194,93 €/brutos anuales (mas incidencia en pagas extraordinarias)
Puntos valoración	290
Centro	Situación actual
Otros	DED IC, modalidad I-d

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

Datos funcionales	Información
Encuadre organizativo	Según Organigrama del Servicio
Funciones y deberes generales	<p>Con carácter general, la planificación, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio, personal técnico y Encargado del mismo, de las funciones que se tengan que realizar bajo su subordinación, teniendo a su cuidado la buena marcha y desarrollo de los trabajos encomendados a los Servicios de Obras Públicas y Vialidad y/o Mantenimiento y Seguridad de Edificios e Instalaciones municipales y servicios conexos.</p> <p>El desempeño de las funciones genéricas del puesto de forma diligente, aquéllas que se les encomiende reglamentariamente, así como las específicas del destino concreto que desempeñen, sometiendo sus actuaciones a las leyes estatales, autonómicas y normas locales que resulten de aplicación.</p> <p>Deberá cumplir las instrucciones y órdenes profesionales recibidas de la Jefatura del Servicio, así como aquellas que se deriven de área administrativa en función de las instrucciones emanadas de la Jefatura del Servicio.</p> <p>Cumplir las instrucciones y órdenes profesionales recibidas de sus superiores en el Servicio según organigrama del mismo.</p> <p>Informar a sus superiores de cualquier incidencia en el Servicio y formular las solicitudes, sugerencias o reclamaciones que estime oportunas utilizando los cauces reglamentarios.</p>
Funciones específicas	<p>En particular, igualmente con carácter no exhaustivo, en lo que afecta al Servicio y bajo la supervisión y dirección de la Jefatura del Servicio, personal técnico y Encargado del mismo, se pueden enumerar, entre otras, las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> → Apoyo al Encargado del Servicio en el desempeño de las tareas asignadas al mismo, en particular en el desempeño de los trabajos a desarrollar por los equipos de trabajo bajo su dependencia, así como los trabajos a desarrollar por las subcontratas asignadas a las obras en función de las necesidades organizativas municipales. → Control de asistencia y horarios de incorporación al trabajo del personal adscrito al Servicio. → Recepción de materiales y suministros → Controlar de la ejecución de tareas asignadas a los equipos de oficiales y operarios así como de las subcontratas. → Apoyo en el control de almacenes y suministros. → Asistencia a cuantas reuniones de coordinación les sean requeridas. → Apoyo a la Jefatura del Servicio, personal técnico y/o Encargado en la comisión de funciones que a ésta le sean encomendadas. → Apoyo al área de administración en aquellas funciones que sean designadas por la Jefatura del servicio y/o el Encargado. → Exigir a sus subordinados el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como empleados municipales, el exacto cumplimiento de las órdenes y disposiciones que dimanen de la superioridad, las cuales comunicará de palabra o por escrito cuidando, además, de que se cumplan los acuerdos municipales en todo lo concerniente a los Servicios.
Funciones específicas	<ul style="list-style-type: none"> → Desempeñar las funciones correspondientes al puesto de Encargado del Servicio en supuestos ausencia, vacante o enfermedad del titular de este puesto. → Desempeñar las funciones propias de su categoría profesional como Maestro cuando así fuera requerido. → Colaborar en cuantas tareas le sean encomendadas desde la jefatura del Servicio. → Atención e información al ciudadano de las gestiones que se tramitan en los Servicios de Obras Públicas y Vialidad y/o Mantenimiento y Seguridad de Edificios e Instalaciones municipales y en los distintos servicios municipales. <p>Sin perjuicio de las funciones señaladas en los apartados precedentes, ejercerá cualesquiera otras funciones que estime conveniente la Corporación, relacionadas con la titulación académica exigida, con la formación del empleado y con el Servicio.</p>

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

Datos control	Información
Medios y recursos necesarios	Los implícitos a las actividades realizadas. Herramientas, equipamientos y demás elementos propios del puesto y función
Condiciones de trabajo	Ninguna reseñable
Características especiales del puesto	<input checked="" type="checkbox"/> Responsabilidad <input checked="" type="checkbox"/> Dificultad técnica <input checked="" type="checkbox"/> Dedicación <input checked="" type="checkbox"/> Incompatibilidad <input checked="" type="checkbox"/> Peligrosidad <input checked="" type="checkbox"/> Penosidad <input checked="" type="checkbox"/> Toxicidad <input type="checkbox"/> Funciones complementarias <input type="checkbox"/> Horarios especiales
Horario	Según Calendario laboral aprobado anualmente
Supervisión	Según organigrama del Servicio
Interrelaciones	<p>Internas: Jefes de los Servicios de Obras Públicas y Vialidad y Mantenimiento y Seguridad de Edificios e Instalaciones Municipales, personal municipal adscrito a los Servicios de Obras Públicas y Vialidad y Mantenimiento y Seguridad de Edificios e Instalaciones Municipales y demás Servicios Municipales</p> <p>Externas: Adjudicatarios de contrata de obras, proveedores de material y suministros, otras Administraciones Públicas y ciudadanos en general.</p>
Observaciones	<p>Este puesto de trabajo está valorado en referencia al puesto de Maestro y Jefe de Grupo valorado por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado el 2 de marzo de 2000, conforme a los factores y grados especificados en el expediente de Valoración de Puestos de Trabajo y aprobación del Catálogo de Puestos. Los apartados señalados bajo el concepto "características especiales del puesto" se corresponden con los factores valorados estando retribuidos en el complemento específico/complemento de este puesto, prevaleciendo en caso de discrepancia el documento de valoración aprobado por el Pleno municipal.</p> <p>Puesto de trabajo creado por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2017 (aprobación inicial publicada en el BOC número 246, de 27 de diciembre de 2017).</p>

2018/1130

CVE-2018-1130

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1122 *Aprobación definitiva de la creación del puesto de trabajo Jefe de Grupo Movilidad y Medio Ambiente. Expediente 2017/2899J.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30/11/2017, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la creación del puesto de trabajo denominado "Jefe de Grupo Movilidad y Medio Ambiente".

Considerando que durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente anuncio de la aprobación inicial de referido acuerdo, esto es quince días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (número 246, de fecha 27/12/2017), no se ha formulado reclamación alguna al mismo.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2018000428 de fecha 30/01/2018, ha resuelto elevar a definitivo al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 30/11/2017, en el sentido siguiente:

"Primero.- Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de crear el puesto de trabajo denominado "Jefe de Grupo Movilidad y Medio Ambiente" definiendo el contenido del mismo en los términos de la ficha descriptiva del puesto de trabajo incorporada al expediente".

Se adjunta dicha ficha descriptiva como anexo.

Torrelavega, 30 de enero de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

PUESTO	JEFE DE GRUPO MOVILIDAD Y MEDIOAMBIENTE	
Datos generales	Información	
Misión	Labores de supervisión, coordinación y apoyo de las áreas de Movilidad y Medioambiente	
Servicio	Movilidad, Energía y Medioambiente	
Tipo de puesto	<input checked="" type="checkbox"/> Singularizado <input type="checkbox"/> No Singularizado	
Forma de provisión del puesto	Concurso de méritos	
Plaza (funcionario)	Ayudante de oficios - grupo titulación Agrupaciones Profesionales – escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de oficios	
Plaza (laboral)	Ayudante de oficios – grupo titulación Agrupaciones Profesionales - grupo profesional Ayudante de oficios	
Forma de acceso a la plaza	Según convocatoria pública de empleo	
Formación académica	Estar en posesión del Certificado de escolaridad o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.	
Formación específica	Cursos de especialización relacionados con sus funciones, en especial en materia de organización de equipos de trabajo, medioambiente y movilidad. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.	
Experiencia requerida	No precisa	
Relación de Empleo	Funcionario/Laboral	
Nivel	14	
Comp. Específico/Complemento	7.939,68 €/brutos anuales/11.710,92 €/brutos anuales (mas incidencia en pagas extraordinarias)	
Puntos valoración	280	
Centro	Situación actual	
Otros	---	

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

Datos funcionales	Información
Encuadre organizativo	Según Organigrama del Servicio
Funciones y deberes generales	<p>Con carácter general, la planificación, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio y/o Sección, de las funciones que se tengan que realizar bajo su subordinación, teniendo a su cuidado la buena marcha y mantenimiento de las tareas de las áreas de Movilidad y Medioambiente y servicios conexos.</p> <p>Apoyo en la organización del Aula Itinerante de Educación Ambiental, labores de interlocución y control de la empresa/s de recogida de residuos y/o limpieza de dependencias, interlocución y control de las empresa/s de señalización vertical, seguimiento de avisos, etc.</p> <p>El desempeño de las funciones genéricas del puesto de forma diligente, aquéllas que se les encomiende reglamentariamente, así como las específicas del destino concreto que desempeñen, sometiendo sus actuaciones a las leyes estatales, autonómicas y normas locales que resulten de aplicación.</p> <p>Deberá cumplir las instrucciones y órdenes profesionales recibidas de la Jefatura del Servicio, así como aquellas que se deriven de área administrativa en función de las instrucciones emanadas de la Jefatura del Servicio.</p> <p>Cumplir las instrucciones y órdenes profesionales recibidas de sus superiores en el Servicio según organigrama del mismo.</p> <p>Informar a sus superiores de cualquier incidencia en el Servicio y formular las solicitudes, sugerencias o reclamaciones que estime oportunas utilizando los cauces reglamentarios.</p>
Funciones específicas	<p>En particular, igualmente con carácter no exhaustivo, en lo que afecta al Servicio y bajo la supervisión y dirección de la Jefatura del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente y de sus Secciones, se pueden enumerar, entre otras, las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> → Coordinar y supervisar el desarrollo del Aula Itinerante de Educación Ambiental, diseñando el calendario, manteniendo la comunicación con todos los responsables de los centros educativos, con las distintas áreas municipales que colaboran con el Aula como Mercado Nacional de Ganados, SERCA, Aguas Torrelavega, etc. y con otros organismos como GESMATOR, CIMA, MARE, etc., impartiendo algunas de las charlas y dirigiendo distintas visitas formativas como las visitas a las instalaciones de limpieza viaria, Estación de Tratamiento de Agua Potable, Estación de transferencia de El Mazo, etc., coordinando el transporte escolar desde los centros educativos a los centros donde se imparta el aula, acompañando a los alumnos en las distintas actividades del aula (Estación de transferencia de El Mazo, Zoo de Santillana, etc.) y recogiendo las sugerencias de los centros educativos. → Encomendar, coordinar y supervisar la ejecución de labores propias del área de movilidad. → Recibir las peticiones en materia de movilidad (y de otras áreas como recogida de residuos) que llegan al Servicio a través del Registro y de otros ámbitos como pueden ser la aplicación de Línea Verde, ponerse en contacto con los peticionarios, si procede, visitar in situ los lugares del municipio a los que hace referencia las instancias y realizar las inspecciones correspondientes, e informar posteriormente a la Jefatura del Servicio. → Establecer el control de los suministros del área de movilidad, tales como señales, postes, abrazaderas, bolardos, separadores de carril, badenes, etc., informando a la jefatura de las necesidades del Servicio en cuanto a petición de suministros y controlando recepción de pedidos y albaranes.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

Funciones específicas	<ul style="list-style-type: none"> → Establecer el control de los suministros de otras áreas del Servicio, tales como papeleras, kioskanes, etc., informando a la jefatura de las necesidades del Servicio en cuanto a petición de suministros y controlando recepción de pedidos y albaranes. → Elaborar los listados y estadísticas que sean requeridas por la Jefatura del Servicio para la emisión de informes. → Asistencia a cuantas reuniones de coordinación le sean requeridas. → Apoyo a la Jefatura del Servicio en la comisión de funciones que a ésta le sean encomendadas. → Apoyo al área de administración en aquellas funciones que sean designadas por la Jefatura del servicio. → Exigir a sus subordinados el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como empleados municipales, el exacto cumplimiento de las órdenes y disposiciones que dimanen de la Superioridad, las cuales comunicará de palabra o por escrito cuidando, además, de que se cumplan los acuerdos municipales en todo lo concerniente a los Servicios. → Colaboración en la inspección para la emisión de informes del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente relativos a la concesión de licencias municipales de vado. → Colaboración con la inspección municipal de actividades para la atención de denuncias medioambientales, y en especial en la realización de mediciones acústicas. → Tramitación y renovación de autorizaciones de vertido que expide MARE. → Colaborar en cuantas tareas le sean encomendadas desde la jefatura del Servicio. → Atención e información al ciudadano de las gestiones que se tramitan en el Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente y en los distintos servicios municipales. <p>Sin perjuicio de las funciones señaladas en los apartados precedentes, ejercerá cualesquiera otras funciones que estime conveniente la Corporación, relacionadas con la titulación académica exigida, con la formación del empleado y con el Servicio.</p>
Datos control	Información
Medios y recursos necesarios	Los implícitos a las actividades realizadas. Herramientas, equipamientos y demás elementos propios del puesto y función
Condiciones de trabajo	Ninguna reseñable
Características especiales del puesto	<input checked="" type="checkbox"/> Responsabilidad <input checked="" type="checkbox"/> Dificultad técnica <input type="checkbox"/> Dedicación <input checked="" type="checkbox"/> Incompatibilidad <input checked="" type="checkbox"/> Peligrosidad <input checked="" type="checkbox"/> Penosidad <input checked="" type="checkbox"/> Toxicidad <input type="checkbox"/> Funciones complementarias <input type="checkbox"/> Horarios especiales
Horario	Según Calendario laboral aprobado anualmente
Supervisión	Según organigrama del Servicio
Interrelaciones	<p>Internas: Personal municipal adscrito al Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente y Servicios Municipales</p> <p>Externas: comerciantes, clientes, proveedores, promotores y demás usuarios del Servicio y/o actividades y servicios vinculados al mismo</p>
Observaciones	<p>Este puesto de trabajo está valorado en referencia al puesto de Jefe de Grupo valorado por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado el 2 de marzo de 2000, conforme a los factores y grados especificados en el expediente de Valoración de Puestos de Trabajo y aprobación del Catálogo de Puestos. Los apartados señalados bajo el concepto "características especiales del puesto" se corresponden con los factores valorados estando retribuidos en el complemento específico/complemento de este puesto, prevaleciendo en caso de discrepancia el documento de valoración aprobado por el Pleno municipal.</p> <p>Puesto de trabajo creado por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2017 (aprobación inicial publicada en el BOC número 246, de 27 de diciembre de 2017)</p>

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2018-1150 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, oferta económica más ventajosa, para el contrato de servicio de control de la calidad y control en grifo de las aguas de consumo humano. Expediente 609/2017.*

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 1/02/18, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 609/2017.

2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Control de la calidad y control en grifo del agua que consume la población del municipio de Santillana del Mar.
 - b) Lugar de ejecución: Santillana del Mar.
 - c) Plazo de ejecución: 2 años, prorrogables por dos años más, sin que la duración total pueda exceder de 4 años.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, un único criterio de adjudicación, oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe: 8.048,22 euros/ anuales, IVA incluido.

5. Garantía provisional: No se establece.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
 - b) Domicilio: Plaza mayor, número 1, Santillana del Mar.
 - c) Teléfono/fax: 942 818 075 / 942 840 220.
 - d) Fecha límite obtención documentación: Hasta el mismo día de finalización de presentación de ofertas.
 - e) Perfil del contratante: www.santillanadelmar.es

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica, financiera y técnica: Según pliego de condiciones.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

8. Criterio de valoración de ofertas: Oferta económicamente más ventajosa.

9. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite presentación: 15 días hábiles a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Plaza mayor, número 1.

39330 Santillana del Mar.

10. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación.

b) Domicilio: Plaza mayor, número 1, Santillana del Mar.

11. Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Santillana del Mar, 1 de febrero de 2018.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

[2018/1150](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1118 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro e instalación de parque infantil en La Llama. Expediente 06/18.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación del "suministro e instalación de Parque Infantil en La Llama, en Torrelavega".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Localidad: Torrelavega.
- c) Código postal: 39300.
- d) Fax: 942 81 22 30.

e) Dirección web del Perfil del Contratante: <http://www.torrelavega.es>.

f) Dirección de la web de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondeestado.es>.

g) Fecha límite para la obtención de documentos e información: durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC, a través de los siguientes medios:

a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:

- Tfno.: 942 81 22 29 / 942 81 22 31.

- Email: mjherrera@aytotorrelavega.es / jlsolorzano@aytotorrelavega.es.

b) Información sobre el proyecto y documentación complementaria: Servicio de Mantenimiento e instalaciones (942 81 22 21).

d) Número de expediente: 06/18.

e) CPV: 37480000-6.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

Descripción: Suministro e instalación de Parque Infantil en La Llama, en Torrelavega.

b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 173.068,14 € (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 144.223,45,00 €, IVA 21% 30.286,92 €, Total 174.510,37 €.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

6. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: Será el 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.
7. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 7ª del pliego de condiciones.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: De 8 a 13 h., en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC.
 - b) Modalidad de presentación: Según el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias nº 3.
 - 3) Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.
 - d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias nº 3.
 - c) Localidad: Torrelavega.
 - d) Fecha: La comunicación en la que se fije la fecha de la apertura de los sobres de licitación se efectuará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.
10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 1 de febrero de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/1118

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1120 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de la obra de urbanización de la calle Ancha y calle Carrera. Expediente 7/18.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la ejecución de la obra "urbanización de la calle Ancha y calle Carrera".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3. Sección de Contratación.
 - 3) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300.
 - 4) Fax: 942 81 22 30.
 - 5) Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.
 - 6) Dirección plataforma contratación del estado: <http://www.contrataciondelestado.es>.

d) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC a través de los siguientes medios:

1) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:

- Telef. 942 81 22 29 / 942 81 22 31.
- E-mail: mjherrera@aytotorrelavega.es jlsolorzano@aytotorrelavega.es.

2) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Servicio Municipal de Obras, teléfonos 942 81 22 20 y 942 81 22 26.

e) Número de expediente: 07/18.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
Descripción: Ejecución de la obra "Urbanización de la calle Ancha y calle Carrera"
Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).
- b) Plazo de ejecución: Seis meses.
- c) Admisión de prórroga: No.
- d) CPV: 45233252-0.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.

4. Presupuesto:

a) Presupuesto base de licitación: Importe neto: 674.430,07 €, IVA (21%) 141.630,31 €. Importe total 816.060,38 €.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

b) Valor estimado del contrato: Importe: 809.316,08 €, IVA no incluido.

5. Garantías exigidas: Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Clasificación empresarial: Según cláusula nº 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura de los sobres "1", será pública y la fecha se comunicará mediante fax o correo electrónico a las empresas licitadoras.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 1 de febrero de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/1120

CVE-2018-1120

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-1112 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2018. Expediente INT/12/2018.*

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2018, el expediente de modificación presupuestaria número 3/2018, en su modalidad de crédito extraordinario por importe de 1.138.868,04 €, se expone al público pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de presentación: En el Registro de Documentos.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones en aplicación del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Castro Urdiales, 31 de enero de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munio Roviralta.

2018/1112

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2018-1121 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pesaguero para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	82.530,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	137.875,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.317,50
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	37.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.300,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	22.786,00
Total Presupuesto		306.308,50

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	109.400,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.240,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	140.618,50
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		306.308,50

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Pesaguero

A) Funcionario de Carrera, número de plazas

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones.

Con Habilitación de Carácter Nacional: Secretaria-Intervención, nivel 24.

B) Personal Laboral Fijo, número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Fijo: Operario de Servicios Públicos. Vacante

Indefinido: Auxiliar Administrativo a tiempo parcial

C) Personal Laboral Eventual, número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

D) Personal Laboral Temporal

Auxiliar Administrativo a tiempo parcial

Operario de Cometidos Múltiples a tiempo completo

Resumen

Total Funcionarios Carrera: Número de plazas: 1

Total Personal Laboral: Número de plazas: 2

Total Personal Laboral Eventual: Número de plazas: 0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 25 de enero de 2018.

El alcalde,

Vicente Vélez Caloca.

2018/1121

CVE-2018-1121

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2018-1173 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018, masa salarial y plantilla de personal.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169,1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles para 2018, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal; documentos aprobados inicialmente por el Junta de la Mancomunidad, en sesión de 21 de diciembre de 2017; se considera definitivo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. Resumen del Presupuesto General para 2018.

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros	Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0	1	Gastos de personal	267.415
2	Impuestos indirectos	0	2	Gastos en bienes Ctes.y servicios	255.195
3	Tasas y otros impuestos	57.010	3	Gastos financieros	865
4	Transferencias corrientes	527.610	4	Transferencias corrientes	61.200
5	Ingresos patrimoniales	0	6	Inversiones reales	10
6	Enajenación de inversiones reales	0	7	Transferencias de capital	0
7	Transferencias de capital	12.795	8	Activos financieros	0
8	Activos financieros	0	9	Pasivos financieros	12.730
9	Pasivos financieros	0		Total Estado de Gastos	597.415
	Total Estado de Ingresos	597.415			

Así mismo, de conformidad con el art 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprobó la masa salarial del personal laboral de la Mancomunidad, que asciende a 185.266 euros y la plantilla de personal que se relaciona a continuación:

II. Plantilla de Personal.

- a) Funcionarios:
- Un Secretario-Interventor, en régimen de acumulación.
- b) Laborales:
- 2 Trabajadoras Sociales, en régimen laboral indefinido
- 2 Educadoras Sociales, 1 fija y 1 en régimen laboral temporal
- 2 Educadores Sociales de Centro de Día de Menores, en régimen laboral temporal, a jornada parcial (6 h./diarias).
- 1 Agente de Empleo y Desarrollo Local, en régimen laboral temporal
- 1 Auxiliar Administrativo, en régimen laboral temporal

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 151.1 de la Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el 151.2 podrán interponer, contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Puente San Miguel, 31 de enero de 2018.

El presidente,
Mario Iglesias Iglesias.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

JUNTA VECINAL DE BÁDAMES

CVE-2018-1110 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 01/2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bádames, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2018, el expediente de modificación de créditos número 01/2017 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bádames, 31 de enero de 2018.

El presidente,

Óscar González Cedrún.

2018/1110

CVE-2018-1110

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

JUNTA VECINAL DE BÁDAMES

CVE-2018-1111 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bádames, 31 de enero de 2018.

El presidente,

Óscar González Cedrún.

2018/1111

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

CONCEJO ABIERTO DE CAMBARCO

CVE-2018-1166 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cambarco, 30 de diciembre de 2017.

El presidente,

José Isidoro Reda Briz.

2018/1166

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

CONCEJO ABIERTO DE CASTRO-CILLORIGO

CVE-2018-1171 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castro-Cillorigo para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.420,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.360,00
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.420,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castro-Cillorigo, 1 de febrero de 2018.

El alcalde/presidente,

Otomar Sebrango González.

2018/1171

CVE-2018-1171

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ANERO

CVE-2018-1138 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2017.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto general de la Junta Vecinal de Hoz de Anero de 2017, una vez incorporado el expediente de modificación de créditos número 1/2017, que ha sido aprobado en sesión de Junta del día 20 de diciembre de 2017 y ha estado expuesto al público a partir de su publicación en el BOC del día 5 de enero de 2018, sin haberse presentado ninguna alegación por lo que se considera definitivamente aprobado.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2017

1.- Se propone incrementar créditos en partidas de gastos que no disponen de crédito suficiente con cargo a bajas en partidas cuyos créditos no se van a utilizar, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación partidas de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	AMPLIACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
454 210	Infraestructuras	600	729,55	1.329,55
920 22604	Gastos jurídicos	1	491,20	491,21
920 22799	Trabajos empresas	2300	685,74	2.985,74
920 233	Asistencia a sesiones	1500	2.197	3.697
TOTAL			4.103,49	

Baja en partida de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	BAJAS O ANULACIONES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
338 48	Subvenciones	3000	1.550	1.450
450 22799	Trabajos empresas	2000	82,15	1.917,85
920 220	Gastos oficina	300	32,20	267,80
920 22609	Actividades	8.499	1.085,89	7.413,11
920 230	Dietas	2.000	1.353,25	646,75
			4.103,49	

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

2. Destinar mayores ingresos a las partidas de gastos a las que están vinculadas según las bases ejecución presupuesto

Mayores ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	AMPLIACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
55400	Venta aprovechamiento madera	3000	2950	5950

Ampliación partida de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	AMPLIACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
920 22799	Trabajos empresas	2.300	2.950	5.250

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Hoz de Anero, 30 de enero de 2018.

La presidenta,
Rosa M^a Arduengo Vayas.

2018/1138

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ANERO

CVE-2018-1137 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto de 2018, que fue aprobado en sesión de 20 de diciembre de 2017, y se ha expuesto al público durante quince días, a partir del anuncio en el BOC de 5 de enero de 2018, sin que se hayan presentado alegaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE INGRESOS

- 4. Transferencias corrientes: 600,00 euros.
- 5. Ingresos patrimoniales: 16.400,00 euros.
- Total presupuesto: 17.000,00 euros.

ESTADO DE GASTOS

- 2. Gastos de bienes corrientes y de servicios: 15.550,00 euros.
- 4. Transferencias corrientes: 1.450,00 euros.
- Total presupuesto: 17.000,00 euros.

Los legitimados, a los que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, y 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, podrán interponer, por lo motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de este R.D.L. 2/2004, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Ribamontán al Monte, 30 de enero de 2018.

La presidenta,
Rosa María Arduengo Vayas.

2018/1137

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

CVE-2018-1113 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2017.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Hoz y Marrón para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.078,58	0,00
	Total	9.078,58	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	9.078,58	0,00
	Total	9.078,58	0,00

Hoz y Marrón, 1 de febrero de 2018.

El presidente,
Agustín Gutiérrez Hernández.

2018/1113

CVE-2018-1113

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

CVE-2018-1131 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2017.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2017, se ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Hoz y Marrón para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179.2 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Hoz y Marrón, 26 de diciembre de 2017.

El presidente,

Agustín Gutiérrez Hernández.

2018/1131

CVE-2018-1131

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2018-1096 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001008.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 26/01/2018 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 13 de marzo de 2018, a las 10:00 horas, en la DELEGACIÓN AEAT CANTABRIA, calle CALVO SOTELO, 27, SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados.

Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro General de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en Registros Públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; di-

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

chos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2018R3986001008

LOTE ÚNICO

Nº DE DILIGENCIA: 391423311604P. Fecha de la diligencia: 08/10/2014.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 39.163,53 euros.

TRAMOS: 1.000,00 euros.

DEPÓSITO: 7.832,70 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: VIVIENDA.

LOCALIZACIÓN: Calle RAMÓN Y CAJAL 1 E 03 OE.
39200 REINOSA (CANTABRIA).

Inscrita en el REG. DE REINOSA.

TOMO: 843. LIBRO: 42.

FOLIO: 77. FINCA: 4045. INSCRIPCIÓN: 3.

REFERENCIA CATASTRAL: 7217104VN0671N 0044 PY.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

DESCRIPCIÓN:

URBANA: VIVIENDA, CON UNA SUPERFICIE ÚTIL APROXIMADA DE 65 METROS Y 65 DÉCIMETROS CUADRADOS. EL DEUDOR ADQUIERE EL 100% DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA.

VALORACIÓN: 71.035,25 euros.

CARGAS:

Importe total actualizado: 31.871,72 euros.

Carga nº 1:

Con fecha 21/10/2015, el Banco Santander informa que el crédito garantizado con hipoteca, inscripción 4ª se encuentra económicamente cancelado.

Carga nº 2:

Con fecha 21/08/2017 la Tesorería de la Seguridad Social informa que la deuda garantizada con el embargo letra A, prorrogada por la B y la D, sigue vigente por importe de 31.871,72 euros.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2018R3986001008

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

Santander, 29 de enero de 2018.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

[2018/1096](#)

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-1133 *Citación para notificación por comparecencia de providencias de apremio. Código de Correos NA00012549139 y otros.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a las personas físicas o jurídicas que se relacionan a continuación, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en las oficinas de este Ayuntamiento, sito en la calle San José, nº 10 de Astillero, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo que les afecta.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

DNI/NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CODIGO CORREOS
020211602	F ABAD*AHUJETAS,LUCIANO	07/12/2017	NA00012549139
013761214	S ALCARAZ*GARCIA,JOSE MANUEL	28/11/2017	NA00012549152
020215549	K ALONSO*JUANA DE,DAVID	09/12/2017	NA00012549156
013673084	K ALVAREZ*LOPEZ,PILAR	28/11/2017	NA00012549157
090011573	S ANSORENA*LAVIN,M ANGELES	29/11/2017	NA00012549166
013779926	M ARDUENGO*GALAN,MANUEL LAUREANO	09/12/2017	NA00012549169
B3957845	5 ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES EN SANTANDER	28/11/2017	NA00012549171
013571755	F ARRONTE*TAGLE,VICENTE	28/11/2017	NA00012549172
B3942998	0 ASTILLERO 2000 SL	09/12/2017	NA00012549179
013768584	W ASUETA*VALDES,GREGORIO	07/12/2017	NA00012549180
B3958389	3 AVERY FIRST, S.L. BANCANTABRIA INVERSIONES SA ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CR	30/11/2017	NA00012549181
A7865488	6	29/11/2017	NA00012549187
013772606	E BAÑOS*AMPUDIA,ELENA	09/12/2017	NA00012549191
072021338	N BAÑOS*CANALES,TERESA	09/12/2017	NA00012549193
012658534	R BARCENA*RUIZ,JULIO	09/12/2017	NA00012549194
013729095	G BASANTA*HERRERO,DOMINGO ANTONIO	30/11/2017	NA00012549197
X3312330	P BEDOYA*VALENCIA,LUZ DARY	28/11/2017	NA00012549199
013785584	M BEITIA*GUTIERREZ,JOSE ALEJANDRO	09/12/2017	NA00012549200
013768480	J BEZANILLA*MARTIN,JOSE ANTONIO	09/12/2017	NA00012549203
072038336	J BOLADO*CONDE,DAVID	01/12/2017	NA00012549205
013625170	Q BOLADO*LOZANO,FERNANDO EUGENIO	29/11/2017	NA00012549206
050920111	C BORJA*JIMENEZ,JUAN	09/12/2017	NA00012549210
072050020	J BRAVO*HIGUERA,MARIA	29/12/2017	NA00012549212
020207623	F BUEDO*FERNANDEZ,GERMAN	13/12/2017	NA00012549213
013770262	R CADELO*AGUDO,LUIS MANUEL	13/12/2017	NA00012549216
013515347	H CAGIGAS*CASTANEDO,JOSE LUIS	01/12/2017	NA00012549218
072057546	H CAGIGAS*DIAZ,FERNANDO	13/12/2017	NA00012549219
G2461148	5 CAJA ESPAÑA INVER SALAMANCA SORIA CCAA	12/12/2017	NA00012549223
A3910240	5 CALDERERIA INDUSTRIAL NAVAL MONTAÑESA, S	09/12/2017	NA00012549225
013749430	F CALDERON*PELAYO,MANUEL	30/11/2017	NA00012549226
013777033	X CAMPO*LOPEZ,FRANCISCO JAVIER	29/12/2017	NA00012549230
013477962	P CANALES*CASUSO,MA TERESA	13/12/2017	NA00012549234
020194227	C CANALES*LAVIN,RAIMUNDO	13/12/2017	NA00012549235
013788571	W CAPA*EZPELETA,MARIA JOSE	13/12/2017	NA00012549236
A3907834	0 CAPILSA SA	30/11/2017	NA00012549237
012586624	N CARRANCIO*GIL,FREDESVINDO	15/12/2017	NA00012549242
013763956	C CARRANCIO*MALAGA,JUAN JOSE	15/12/2017	NA00012549243
072034779	K CASAS*DIEGO,MIGUEL	13/12/2017	NA00012549248
001308761	S CASIMIRO*QUEVEDO,JOSE ANTONIO	01/12/2017	NA00012549250
013754887	J CASTANEDO*SOPELANA,JAIME	09/12/2017	NA00012549252
013743637	X CASTILLO*GARCIA,FRANCISCO JOSE	13/12/2017	NA00012549254
013795237	K CASUSO*EGUSQUIZA,ARTURO	13/12/2017	NA00012549256
020216365	D CAVADA*MUÑOZ,RICARDO	13/12/2017	NA00012549258
013695341	Z CAVADA*SALAZAR,RICARDO	01/12/2017	NA00012549259
013760224	Z CAVIA*GONZALEZ,ALEJANDRO	27/12/2017	NA00012549260
020201904	S CAYON*PINO,CAROLINA	13/12/2017	NA00012549261
030638236	M CEBALLOS*CAMBA,JONATAN	01/12/2017	NA00012549263

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

DNI/NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CODIGO CORREOS
013748796	V CEBALLOS*COBO,JOSE LUIS	13/12/2017	NA00012549264
037114791	J CEBALLOS*DIAZ,MANUEL	13/12/2017	NA00012549265
072036386	H CEBALLOS*SAIZ,LUIS	01/12/2017	NA00012549267
013736326	J CEBRECO*RUZ,JOSE LUIS	13/12/2017	NA00012549268
B3978887	2 CGB SERVICIOS MOBILIARIOS E INMOBILIARIOS SL	12/12/2017	NA00012549272
013544996	C CHARLON*SANCHEZ,EUSEBIO	15/12/2017	NA00012549273
A3902385	8 CIMPERS, S.A.	01/12/2017	NA00012549280
013543867	H COBO*OBREGON,JUAN	09/12/2017	NA00012549282
013500454	Y COBO*OBREGON,MANUEL	30/11/2017	NA00012549283
A3905513	2 CONSTRUCCIONES BUSTAMANTE SIERRA, S.A.	30/11/2017	NA00012549289
B3901492	3 CONSTRUCCIONES CUBRIA, S.L.	01/12/2017	NA00012549290
B3942578	0 CONSTRUCCIONES JOSE SERRANO GOMEZ, S.L.	30/11/2017	NA00012549291
F3900600	2 COOP VIVIENDAS S ISIDRO LABRAD	01/12/2017	NA00012549292
F2500538	0 COPAGA, S.COOP.	04/12/2017	NA00012549293
B3943379	2 CORE LA HERMIDA SL	30/11/2017	NA00012549295
013500391	N CORTES*QUEVEDO,AMPARO	01/12/2017	NA00012549298
013500583	C CORTES*QUEVEDO,ANGELES	01/12/2017	NA00012549299
013640156	Y CRESPO*FERNANDEZ,MARIA CARMEN	13/12/2017	NA00012549303
013790830	F CUARTAS*ACEBO,AMPARO	13/12/2017	NA00012549305
013781622	E CUESTA*HAYA,LAURA	13/12/2017	NA00012549309
013729375	P CUETOS*GONZALEZ,CESAREO	13/12/2017	NA00012549312
X4829538	K DAVID*SANTOS,COSTA SORAIA ANDREIA	13/12/2017	NA00012549313
013714711	H DERTIANO*RUZ,JOSE MANUEL	13/12/2017	NA00012549315
013756781	K DIAZ*FERNANDEZ,MARIA AZUCENA	22/12/2017	NA00012549317
020218290	W DIAZ*LOPEZ,JOSE FRANCISCO	09/12/2017	NA00012549319
013736972	S DIEGO*AYLLON,FEDERICO	01/12/2017	NA00012549324
090011551	Q DIEGO*PARDO,TERESA	01/12/2017	NA00012549326
072036736	T DIEZ*BLAZQUEZ,OSCAR	09/12/2017	NA00012549327
012165379	N DIEZ*PANIAGUA,JOSE	30/11/2017	NA00012549330
009250143	A DUAL*HERNANDEZ,ANGEL	13/12/2017	NA00012549332
031706609	M DUEÑAS*JIMENEZ,CRISTOBAL	13/12/2017	NA00012549334
025563086	N DURAN*CABRERA,CONSUELO	09/12/2017	NA00012549336
013746679	Q ECHEVARRIA*RODRIGUEZ,MARIA ANGELES	05/12/2017	NA00012549337
072053801	E EGUIGULEN*GARCIA,BELEN	01/12/2017	NA00012549338
013524948	M ESCALANTE*SIERRA,MIGUEL	01/12/2017	NA00012549339
013672030	W ESTEBANEZ*GOÑI,JOSE MARIA	01/12/2017	NA00012549346
072061915	V ESTRADA*HERRERO,MANUEL	13/12/2017	NA00012549348
072136433	S ESTRADA*VILLAR,MARIO	13/12/2017	NA00012549350
B3947417	6 EURO PROMOCIONES INMOBILIARIAS DEL NORTE SL	30/11/2017	NA00012549351
B4849348	0 EXPLOTACIONES ZYL SL	30/11/2017	NA00012549352
013731119	G FERNANDEZ*FERNANDEZ,MARIA ROSARIO	09/12/2017	NA00012549354
013752198	S FERNANDEZ*PINTOS,ENCARNACION	04/12/2017	NA00012549359
013758253	K FERNANDEZ*RUZ,EDUARDO ANTONIO	20/12/2017	NA00012549361
072011805	R FERNANDEZ*RUZ,MIGUEL ANGEL	29/12/2017	NA00012549362
030639957	R FERNANDEZ*RUZ,SERAPIO	21/12/2017	NA00012549363
X4458083	Q FERRI*JUAN,PABLO	01/12/2017	NA00012549366
X7238885	A FIALCOVSCHI,OLEG	05/12/2017	NA00012549368

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

DNI/NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CODIGO CORREOS
B3950329	7 FONTANERIA CANTABRA, S.L.	27/12/2017	NA00012549370
013509752	N FRESNO*CALVO,CONSTANTINO	01/12/2017	NA00012549371
013796219	Z FUENTE DE LA*MARUGAN,FELIX	13/12/2017	NA00012549373
072055442	F FUENTE DE LA*SANCHEZ,JUAN MIGUEL	13/12/2017	NA00012549376
072073737	V GALINDO*DIAZ,SERGIO	13/12/2017	NA00012549379
072061933	N GALLART*SANCHEZ,JOSE	13/12/2017	NA00012549380
072188940	J GALLEGO*ROMAN,MARIA DIONY	13/12/2017	NA00012549381
072141020	W GALLO*LOPEZ,JOSE LUIS	13/12/2017	NA00012549382
047295260	S GANCEDO*MONTESINOS,HELENA	30/12/2017	NA00012549383
020211558	D GANDARA*PESCADOR,ILDEFONSO	13/12/2017	NA00012549385
072055039	H GANDARA*PESCADOR,RUBEN	13/12/2017	NA00012549386
A3902266	0 GARCIA CURADO, S.A.	21/12/2017	NA00012549392
013509941	V GARCIA*ALONSO,ANTONIO	22/12/2017	NA00012549388
072027673	E GARCIA*BUENO,M JESUS	13/12/2017	NA00012549390
013510071	D GARCIA*CABALLERO,PILAR	01/12/2017	NA00012549391
013794282	D GARCIA*GARCIA,RICARDO	05/12/2017	NA00012549394
010537618	F GARCIA*MARTINEZ,JOSE RAMON	20/12/2017	NA00012549401
013778985	F GARCIA*PEREZ,OSCAR	13/12/2017	NA00012549403
013645950	G GARCIA*SADA,RAFAEL	15/12/2017	NA00012549405
072124095	M GARCIA*SANCHEZ,JESUS	13/12/2017	NA00012549406
013509791	M GARCIA*SANCHEZ,RAFAEL	01/12/2017	NA00012549407
013666013	B GARCIA*TURIA,FERNANDO	13/12/2017	NA00012549409
013788252	M GOIRI*ALBA,JOSE MARIA	14/12/2017	NA00012549415
078444281	K GOMEZ*CASTRO,GABRIEL	13/12/2017	NA00012549418
020194215	P GOMEZ*COBO,JOSE RAMON	13/12/2017	NA00012549419
020196503	L GOMEZ*DIAZ,DANIEL	13/12/2017	NA00012549421
013759279	N GOMEZ*SANCHEZ,MARIA PILAR	13/12/2017	NA00012549426
020219594	H GOMEZ*SANTAMARIA,ALBERTO	13/12/2017	NA00012549427
072053484	G GONZALEZ*ALVAREZ,CARLOS	13/12/2017	NA00012549428
013509831	E GONZALEZ*AMO DEL,CLAUDIO JOSE	01/12/2017	NA00012549429
013509700	Y GONZALEZ*CUEVAS DE LAS,LLATA ANA MARIA	01/12/2017	NA00012549430
072039833	S GONZALEZ*GARCIA,JUAN JOSE	22/12/2017	NA00012549434
072056317	P GONZALEZ*GONZALEZ,RUBEN	20/12/2017	NA00012549436
020207315	K GONZALEZ*GUEMES,RAMON	07/12/2017	NA00012549437
072035042	P GONZALEZ*IRIONDO,RUBEN	20/12/2017	NA00012549441
013784864	K GONZALEZ*PEREDA,NURIA	20/12/2017	NA00012549442
013715332	H GONZALEZ*RODRIGUEZ,FRANCISCO JAVIER	20/12/2017	NA00012549443
013131320	E GONZALEZ*UBIERNA,JUAN MANUEL	20/12/2017	NA00012549444
B3413191	2 GRIJOTA SOLARES SL	20/12/2017	NA00012549445
X7378319B	GROSU,TUDOR	11/12/2017	NA00012549447
A2823051	4 GRUPO LAR PROMOSA,SA	07/12/2017	NA00012549448
013510013	C GUERRA*MELERO,JESUS	13/12/2017	NA00012549449
072038702	B GUTIERREZ*LIAÑO,VANESA	29/12/2017	NA00012549453
013750856	F GUTIERREZ*MARTIN,EUGENIO	11/12/2017	NA00012549455
013512110	R HERBOSA*TORRE,PILAR	20/12/2017	NA00012549463
B0922232	4 HERMANOS ABANDO VILLANUEVA SL	14/12/2017	NA00012549464
020199416	B HERNANDEZ*BARRIO,FRANCISCO JAVIER	20/12/2017	NA00012549465

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

DNI/NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CODIGO CORREOS
013510677	V HERNANDEZ*CANAL,ANTONIO	20/12/2017	NA00012549466
053679143	H HERNANDEZ*GABARRI,PRISCILLA	15/12/2017	NA00012549467
013681181	E HERNANDEZ*HERRERO,JORGE ANTONIO	20/12/2017	NA00012549468
013771013	Q HERRAN DE LA*Montes,JOSE LUIS	20/12/2017	NA00012549469
B3901979	9 HERRERA HERMANOS SL	05/12/2017	NA00012549471
A3905109	9 INDUSTRIAS METALICAS DE CANTABRIA,SA	18/12/2017	NA00012549484
A3907843	1 INMOBILIARIA DEL ASTILLERO	05/12/2017	NA00012549485
B3949205	3 INMUEBLES ATLANTE, S.L.	21/12/2017	NA00012549486
B3956437	2 INOXIDABLES ASTILLERO,SL	11/12/2017	NA00012549487
B3962035	6 INVERSIONES 21 DE MAYO SL	05/12/2017	NA00012549488
072042035	D IRIZABAL*RUILOBA,FRANCISCO	20/12/2017	NA00012549492
012758579	L IZQUIERDO*FLORES,OSCAR	20/12/2017	NA00012549495
013761858	S IZQUIERDO*OJEDA,MARIA ISABEL	20/12/2017	NA00012549496
045674142	Y JIMENEZ*PEDRERO,SERGIO	22/12/2017	NA00012552001
013476184	R JUAREZ*ORDAX,FRANCO	20/12/2017	NA00012552003
V3968215	8 JUNTA COMP AMBITO ACT N 60 DE GUARNIZO	15/12/2017	NA00012552004
013935261	K LANZA*CADELO,FRANCISCO JAVIER	20/12/2017	NA00012552007
020203372	B LANZA*GARCIA,RODOLFO	20/12/2017	NA00012552008
013571697	H LESTON*SANTOS,LAUREANO	05/12/2017	NA00012552014
072063568	Z LIAÑO*ORTEGA,CATIA	20/12/2017	NA00012552017
013511081	F LIAÑO*RABA,PETRA	07/12/2017	NA00012552018
B3947860	7 LICAN COMUNICACIONES, S.L.	07/12/2017	NA00012552020
B6465109	4 LIRCAY ENTERPRISE, S.L.	07/12/2017	NA00012552021
013510022	Y LLATA*GOMEZ,GERARDO	07/12/2017	NA00012552022
072038993	A LOPEZ*ESCUDERO,DAVID	27/12/2017	NA00012552026
072086192	Y LOPEZ*GOMEZ,GRACIA	20/12/2017	NA00012552027
090011529	V LOPEZ*LOPEZ,JUAN FRANCISCO	07/12/2017	NA00012552029
013776259	H LOPEZ*MERODIO,MARTA ELENA	20/12/2017	NA00012552030
019453181	B LOPEZ*RODAS,ARTURO	13/12/2017	NA00012552034
020215888	S LOPEZ*URIASTE,SERGIO	20/12/2017	NA00012552035
013510238	S LORENZO*SANTAMARIA,MANUEL	20/12/2017	NA00012552039
072185144	N LUGO*UPEGUE,PAULA ANDREA	27/12/2017	NA00012552041
X4839230	F MANOLE,PETRONELA	22/12/2017	NA00012552049
013637636	Q MANTECON*RIVAS,ROSARIO	20/12/2017	NA00012552050
013696003	D MARIN*CAVADA,ANA MARIA	20/12/2017	NA00012552051
013723574	A MARTIN*GUTIERREZ,AMPARO	13/12/2017	NA00012552055
013712453	Z MARTIN*GUTIERREZ,JULIAN OVIDIO	11/01/2018	NA00012552329
015727202	D MARTIN*LABIANO,JESUS MARIA	12/12/2017	NA00012552057
020210094	V MATA*RODRIGUEZ,ANA ISABEL	20/12/2017	NA00012552071
B3922894	5 MAXI Y LUIS, S.L.	07/12/2017	NA00012552073
013477544	G MAZA*CORTINA,VALERIANO	20/12/2017	NA00012552074
072278862	M MELIKI*KHOBZI,YACINE	08/01/2018	NA00012552080
009435324	B MENENDEZ*COSTALES,VALENTIN	20/12/2017	NA00012552081
013708127	N MIERA*VELEZ,JOSE MANUEL	27/12/2017	NA00012552083
B3967409	8 MIRADOR DE SOLIA SL	07/12/2017	NA00012552086
013756183	K MIRANDA*PIRIZ,ANA MARIA	20/12/2017	NA00012552087
B3944040	9 MOGRO RESIDENCIAL, S.L.	07/12/2017	NA00012552088

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

DNI/NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CODIGO CORREOS
013984765	Y MOJA*GONZALEZ,GEMA MARIA	20/12/2017	NA00012552089
020213393	G MONTES*LOPEZ,DAVID	22/12/2017	NA00012552091
013770908	A MORA*SALMON,ANGEL FERNANDO	20/12/2017	NA00012552092
072059947	G MORATON*RODRIGUEZ,MARIA DEL PILAR	20/12/2017	NA00012552093
072060490	H MUÑOZ*GONZALEZ,GREGORIO	20/12/2017	NA00012552095
072183493	V NAVARRETE*BAILON,LUIS FRANCISCO	11/12/2017	NA00012552101
014603821	V NIETO*ANDREU,CARLOS	22/12/2017	NA00012552104
020199869	G NIÑO*GUTIERREZ,NURIA	03/01/2018	NA00012552105
072042304	W NOVOA*SALMON,SERGIO	29/12/2017	NA00012552109
B3952196	8 OCEJO DIAZ, S.L.	07/12/2017	NA00012552111
013510647	X OCEJO*TEJERA,LUIS	20/12/2017	NA00012552113
072046266	P OCERIN*DIEGO,FRANCISCO JAVIER	20/12/2017	NA00012552114
013473614	F OLAVARRI*RIO DEL,MANUELA	07/12/2017	NA00012552115
013790360	C ORTEGA*MUÑOZ,JOSE LUIS	22/12/2017	NA00012552116
013526929	P ORTIZ*REVUELTA,AURELIO	20/12/2017	NA00012552120
009557257	K OTERO*AMADO,LUIS	30/12/2017	NA00012552121
013672573	Q PALACIO*GARCIA,MANUEL	18/12/2017	NA00012552124
013941830	N PALAZUELOS*GARCIA,CARMEN	22/12/2017	NA00012552125
B3955811	9 PEDRO J MONTES SL	14/12/2017	NA00012552131
072057707	H PEDROSA*ALONSO,PABLO	27/12/2017	NA00012552132
018919055	Z PEREZ*ESPESO,ANA MARIA	20/12/2017	NA00012552141
020194582	F PEREZ*EZQUERRA,JUDIT	27/12/2017	NA00012552142
013510703	C PEREZ*FERRERO,SANTIAGO	20/12/2017	NA00012552143
072075329	E PEREZ*GOMEZ,JOSE MANUEL	20/12/2017	NA00012552144
013511684	N PEREZ*MIGUELEZ,JESUS	11/12/2017	NA00012552146
072068284	S PEREZ*RODRIGUEZ,LORENA	20/12/2017	NA00012552148
013510560	S PEREZ*RUIZ,AMPARO	07/12/2017	NA00012552149
013717322	F PEREZ*SOLANA,MARIA MONTSERRAT	13/12/2017	NA00012552152
013769237	B PEREZ*TRUEBA,CARLOS IGNACIO	07/12/2017	NA00012552153
013735814	F POBO*NOVALES,GABRIEL	20/12/2017	NA00012552155
B9528653	0 PRODESCAN, S.L.	19/12/2017	NA00012552166
B3939835	9 PROMOCIONES DIFEBASA, S.L.	07/12/2017	NA00012552167
B3945222	2 PROMOCIONES INMOBILIARIAS MONTAÑESAS PUNTAMAREA, S.L.	07/12/2017	NA00012552169
A3923120	4 PROMOCIONES SOLIA SA	14/12/2017	NA00012552171
A3901468	3 PROMOTORA CANTABRA, S.A.	11/12/2017	NA00012552172
090011465	E QUINTANA*URIASTE,RICARDO	13/12/2017	NA00012552174
013701924	L RIVAS*CEBADA,JOSE ANTONIO	22/12/2017	NA00012552189
013765964	G RIVAS*HUETE,DAVID	14/12/2017	NA00012552190
013510986	G RIVAS*VIOTA,JUANA	27/12/2017	NA00012552191
072050844	D RIVERO*GUTIERREZ,PABLO	22/12/2017	NA00012552192
013733379	X RODRIGUEZ*GARCIA,JUAN RAMON	22/12/2017	NA00012552197
013732403	T RODRIGUEZ*IGLESIAS,ROBERTO	20/12/2017	NA00012552198
013691659	N RODRIGUEZ*PEREZ,AMELIA	22/12/2017	NA00012552200
013488358	P RODRIGUEZ*SIERRA,IRENE	22/12/2017	NA00012552202
020198837	F ROMERO*ALVAREZ,JESUS DAVID	22/12/2017	NA00012552203
013656115	A RUBIO*GOMEZ,JULIAN	22/12/2017	NA00012552205
020210261	T RUESGA*CANDANEDO,JOSE JULIO	22/12/2017	NA00012552207

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

DNI/NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CODIGO CORREOS
B3959740	6 RUIZ VILA EMPRESARIAL, S.L.	12/12/2017	NA00012552208
020190450	S RUIZ*GARCIA,MARIA REYES	27/12/2017	NA00012552211
072064264	C SAEZ*GONZALEZ,LAURA	22/12/2017	NA00012552218
013631750	H SAINZ DE LA MAZA*CASTILLO DEL,VICTOR	21/12/2017	NA00012552219
072117108	X SAINZ*GUTIERREZ,MANUEL	29/12/2017	NA00012552224
072038086	Q SALGUEIRO*VAZQUEZ,MARIA LIDIA	11/12/2017	NA00012552231
013779978	B SAN ROMAN*VECI,M NIEVES	27/12/2017	NA00012552236
013760720	G SAN ROMAN*VECI,MARIA CARMEN	27/12/2017	NA00012552237
013788167	N SANCIBRIAN*GUTIERREZ,ENRIQUE	13/01/2018	NA00012552240
072076396	P SANTAMARIA*PEREZ,PABLO	28/12/2017	NA00012552243
B3967389	2 SANTAMARTA PRODUCCIONES, S.L.	12/12/2017	NA00012552244
020208840	M SANZO*GARCIA,SERGIO	22/12/2017	NA00012552246
020188709	E SERRAT*JIMENEZ,LETICIA	27/12/2017	NA00012552255
X5230265	L SHADI,LACHINI	26/12/2017	NA00012552257
020213047	A SIERRA*ESCUADERO,JUAN RAMON	22/12/2017	NA00012552258
090011569	B SIERRA*GUTIERREZ,FELIX	12/12/2017	NA00012552259
013637304	Y SIERRA*RIOZ,EDUARDO	22/12/2017	NA00012552261
050202144	K SIMON*PINDADO,ALVARO RAFAEL	22/12/2017	NA00012552264
F3946397	1 SOCIEDAD COOPERATIVA DUQUE DE AHUMADA	13/12/2017	NA00012552265
020198115	K SOLANA*PASCUAL,SARA	22/12/2017	NA00012552267
013714075	A SOLER*MERINO,MARIA CARMEN	22/12/2017	NA00012552269
013511218	Y SOLER*RIVAS,VICTORIA	28/12/2017	NA00012552270
013704481	T SOTO*GARCIA,ANGEL	22/12/2017	NA00012552272
072036589	Z SOTO*TRUEBA,GEMMA MARIA	22/12/2017	NA00012552274
020195997	L SUERO*VILLEGAS,MIGUEL ANGEL	03/01/2018	NA00012552276
B8062503	1 SYSTEM SOFW & HARD IBERICA SL	15/12/2017	NA00012552277
072078254	A UBERTI*BAIZAN,MIGUEL ANGEL	22/12/2017	NA00012552291
A3934971	7 URBANIZACION BAÑOS, S.A.	12/12/2017	NA00012552292
072033058	W VALDERRABANO*PEREZ,LUIS MIGUEL	13/12/2017	NA00012552295
014478356	V VALDES*CAMPOS,MARIA LUISA	21/12/2017	NA00012552296
072057732	C VALLE*OLAZABAL,ARANZAZU	21/12/2017	NA00012552300
072059039	Q VAZQUEZ*HERRERA,JAVIER	27/12/2017	NA00012552303
020214585	T VAZQUEZ*ROLDAN,JOSE MARIA	22/12/2017	NA00012552304
013753084	G VENTOSO*CAMPA DE LA,M LUISA	22/12/2017	NA00012552310
012410781	G VILLAHOZ*BURGOS,DAVID	28/12/2017	NA00012552312
029030505	C VILLANUEVA*SAN MIGUEL,M ROSARIO	22/12/2017	NA00012552314
020210679	G VILLAR*PEDREJON,MARCOS	14/12/2017	NA00012552315
016034075	Q ZABALLA*BEASCOECHEA,EMILIO	23/12/2017	NA00012552317
X4962246	L ZUBATI,MARIA	13/12/2017	NA00012552318

Astillero, 26 de enero de 2018.
La tesorera accidental,
Ana Isabel Haya Somonte.

2018/1133

CVE-2018-1133

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-1126 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo, Vuelo de la Vía Pública, subconceptos Mercado Trimestral de Cros, Mercado Anual de Cros y Mercado Ecológico del primer trimestre de 2018 (Tasa Trimestral) y al ejercicio 2018 (Tasa Anual), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de 1 de febrero de 2018 el Padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo, Vuelo de la Vía Pública, subconceptos MERCADO TRIMESTRAL DE CROS, MERCADO ANUAL DE CROS y MERCADO ECOLÓGICO, correspondiente al primer trimestre de 2018 (Tasa Trimestral) y al ejercicio de 2018 (Tasa Anual), estarán puestos al público en periodo voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de febrero y el 31 de marzo.

Asimismo, se hace saber, que quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria), BBVA, Santander, Caixa, Caja Burgos, BBK, Caja Laboral, Caixa Galicia, Caja Rural de Burgos, Caja Madrid, Banesto, Banco Popular y Banco Pastor con el recibo emitido por el Servicio de Rentas del Ayuntamiento. En caso de no percibir el mismo, se personará el Departamento de Rentas del Ayuntamiento, sito en la calle Pedro Velarde, número 13, de Muriedas, desde las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del R.D. L. 2/2004, de 5 de marzo.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 1 de febrero de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2018/1126

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2018-1141 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2017.*

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 26 de enero de 2018, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del 4º trimestre de 2017 de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 1 de febrero de 2018.

La alcaldesa,

Teresa Montero Vicenti.

[2018/1141](#)

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2018-1128 *Resolución por la que se aprueba el calendario fiscal para 2018.*

En cumplimiento de lo establecido en el ordenamiento jurídico, se publica la Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2018 (número 43/2018), cuya parte dispositiva dice:

"Teniendo en cuenta las competencias conferidas por las disposiciones vigentes y, en particular, en el artículo 21.1f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía RESUELVE:

1º.- Aprobar el CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2018 que se acompaña como anexo a la presente resolución.

2º.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para su difusión y general conocimiento, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Guriezo.

3º.- Dicho calendario podrá ser modificado cuando concurren motivos de índole técnica, debidamente justificados, que impidan la gestión de recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informándose de tal circunstancia a la ciudadanía con antelación suficiente".

Guriezo, 29 de enero de 2018.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

ANEXO

CALENDARIO TRIBUTARIO AYUNTAMIENTO DE GURIEZO PARA EL EJERCICIO 2018

Tipo de Ingreso	Periodo	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Cargo en Domiciliación
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2018	23-mar	25-may	4-abr
Canon Terrenos Comunes	Anual 2018	15-junio	17-agosto	18-junio
IBI Urbana	Anual 2018	3-sep	9-nov	6-sep
IBI Rústica	Anual 2018	3-sep	9-nov	6-sep
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2018	3-sep	9-nov	6-sep
BiceGuri	Anual 2018	3-sep	9-nov	6-sep

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2018-1136 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma de la carretera CA-658, acceso a la Alcomba, P.K. 0,000 al P.K. 3,700. Tramo: Acceso a Mentera-Barruelo. Término municipal: Ruesga.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 13 de julio de 2017 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Ruesga:

1 de marzo de 2018, de 10:00 a 13:30, y de 16:00 a 17:30 horas.

2 de marzo de 2018, de 10:00 a 13:30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del Ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 31 de enero de 2018.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-658,
ACESO A LA ALCOMBA, P.K. 0,000 AL P.K. 3,700. TRAMO: ACCESO A MENTERA-BARRUELO. TÉRMINO MUNICIPAL: RUESGA.

FINCA	POL. P	ARC.	TITULARES	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	4	698	TORRE FERNANDEZ JOAQUIN (HEREDEROS DE)	BO VALLE	39810	RUESGA	CANTABRIA	238	PRADO
2	5	335	ABASCAL LAVIN JOSE RAMON (HEREDEROS DE)	BO LA ARGOLLA DE VALLE 81	39810	RUESGA	CANTABRIA	129	PRADO
3	5	334	JUNTA VECINAL VALLE DE RUESGA	LG VALLE	39810	RUESGA	CANTABRIA	141	PRADO
4	5	333	ORTIZ OCEJO GUADALUPE	DS VALLE	39810	RUESGA	CANTABRIA	233	PRADO
5	4	701	MARTINEZ CANO JAVIER	CL CANDIDA SALCINES 3 PI002 PH-D	39750	COLINDRES	CANTABRIA	314	PRADO
6	5	332	CANO CANO ANGELICA (HEREDEROS DE)	BO VALLE	39810	RUESGA	CANTABRIA	413	PRADO
7	4	708	GARCIA GONZALEZ VICENTA PILAR	AV. AGUIRRE LEHENDAKARI 5 ES:1 PIB	48970	BASAJURI	BIZKAIA	368	PRADO
8	4	694	ORTIZ REVILLA GASPAR	CL GENERAL SANJURJO 12 PI01 PH-A	39800	RAMALES DE LA VICTORIA	CANTABRIA	1070	PRADO
9	4	697	ORRANTIA ARRESTI SAMUEL (HEREDEROS DE)	BO ADAL TRETO	39760	BARCENA DECICERO	CANTABRIA	1205	PRADO
10	4	696	ORRANTIA ARRESTI SAMUEL (HEREDEROS DE)	BO ADAL TRETO	39760	BARCENA DECICERO	CANTABRIA	652	PRADO
11	4	695	ORRANTIA ARRESTI SAMUEL (HEREDEROS DE)	BO ADAL TRETO	39760	BARCENA DECICERO	CANTABRIA	444	PRADO
12	5	325	JUNTA VECINAL VALLE DE RUESGA	LG VALLE	39810	RUESGA	CANTABRIA	1299	ESPECIES MEZCLADAS
13	5	326	JUNTA VECINAL VALLE DE RUESGA	LG VALLE	39810	RUESGA	CANTABRIA	3041	ESPECIES MEZCLADAS
14	4	686	JUNTA VECINAL VALLE DE RUESGA	LG VALLE	39810	RUESGA	CANTABRIA	1781	PRADO
15	4	684	PEÑA GRESPO ARSENIO (HEREDEROS DE)	BO AHIJON VALLE	39810	RUESGA	CANTABRIA	843	PRADO
16	4	683	RUIZ OCEJO PEDRO (HEREDEROS DE)	MN RUESGA	39810	RUESGA	CANTABRIA	233	PRADO
17	4	682	TRUEBA PORRES MANUEL (HEREDEROS DE)	BO BARRUELO	39811	RUESGA	CANTABRIA	648	PRADO
18	4	681	DIEGO OCEJO DANIEL	MN MENTERA 120	39811	RUESGA	CANTABRIA	1179	PRADO
19	4	680	PARDO LASTRA DOMINGO ANTONIO (HEREDEROS DE)	BO MENTERA	39813	RUESGA	CANTABRIA	138	PRADO
20	4	679	PARDO LASTRA DOMINGO ANTONIO (HEREDEROS DE)	BO MENTERA	39813	RUESGA	CANTABRIA	365	PRADO
21	4	678	ABASCAL LAVIN JOSE RAMON (HEREDEROS DE)	BO LA ARGOLLA DE VALLE 81	39810	RUESGA	CANTABRIA	283	PRADO
22	4	677	TRUEBA PORRES MANUEL (HEREDEROS DE)	BO BARRUELO	39811	RUESGA	CANTABRIA	163	PRADO
23	4	676	GOMEZ SETIEN JOSE	MN RUESGA	39810	RUESGA	CANTABRIA	222	PRADO
24	4	675	CANO CANO PIO	MN RUESGA	39810	RUESGA	CANTABRIA	210	PRADO
25	4	614	PARDO LASTRA DOMINGO ANTONIO (HEREDEROS DE)	BO MENTERA	39813	RUESGA	CANTABRIA	155	PRADO
26	4	613	PARDO GOMEZ JESUS	MN RUESGA	39810	RUESGA	CANTABRIA	52	PRADO
27	4	612	MONTESINOS DIEGO MARINA	CL LA CONCORDIA 8 ES:1 PH:1 PHC MUJIEDAS	39600	CAMARGO	CANTABRIA	69	PRADO

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-658,
ACESO A LA ALCOMBA, P.K. 0,000 AL P.K. 3,700. TRAMO: ACCESO A MENTERA-BARRUELO. TÉRMINO MUNICIPAL: RUESGA.

28	4	611	DAURA OCEJO ROSA	AV. VALDECILLA 27 P1:08 PHH	39009	SANTANDER	CANTABRIA	419	PRADO
29	4	610	PICO GOMEZ FRANCISCO	BO CADALSO 110	39669	RASINES	CANTABRIA	46	PRADO
30	4	594	VECIDAL JOAQUIN	CL LEON 20 ES:10 P1A	48970	BASAURI	BIZKAIA	1285	PRADO
31	4	609	LAVIN GOMEZ EMILIA	CL GENERAL EGUIA 31 ES:4 PIDR	48013	BILBAO	BIZKAIA	123	PRADO
32	4	608	CANO TRUEBA JOSE MIGUEL	BO MENTERA BARRUELO	39812	RUESGA	CANTABRIA	135	PRADO
33	4	607	MONTESINOS DIEGO MARINA	CL LA CONCORDIA 8 ES:5E P1: P1C MURIEDAS	39600	CAMARGO	CANTABRIA	415	PRADO
34	4	605	MONTESINOS DIEGO MANUELA	BO PALOMERA RAMALES	39800	RAMALES DE LA VICTORIA	CANTABRIA	40	PRADO
35	4	598	TRUEBA CANO ESTEBAN	BO MENTERA 20	39815	RUESGA	CANTABRIA	444	PRADO
36	4	600	TRUEBA CANO ESTEBAN	BO MENTERA 20	39815	RUESGA	CANTABRIA	11	PRADO
37	4	603	PARDO DIEGO SILVINA	VILLAR 10 P101 PHDR EL VILLAS	48980	SANTURTZI	BIZKAIA	296	PRADO
38	4	602	TRUEBA CANO ESTEBAN	BO MENTERA 20	39815	RUESGA	CANTABRIA	331	PRADO
39	4	601	MONTESINOS DIEGO MARINA	CL LA CONCORDIA 8 ES:5E P1: P1C MURIEDAS	39600	CAMARGO	CANTABRIA	162	PRADO
40	5	281	MONTESINOS DIEGO MARINA	CL LA CONCORDIA 8 ES:5E P1: P1C MURIEDAS	39600	CAMARGO	CANTABRIA	915	PRADO
41	5	266	GARCIA MARTINEZ MANUEL (HEREDEROS DE) TRUEBA PORRES MANUEL	BO OGARRIO 180	39810	RUESGA	CANTABRIA	191	PRADO
42	5	280	TRUEBA PORRES MANUEL (HEREDEROS DE)	BO BARRUELO	39811	RUESGA	CANTABRIA	698	PRADO
43	5	278	CANO TRUEBA JUAN JOSE	BO MENTERA-BARRUELO 10	39810	RUESGA	CANTABRIA	336	PRADO
44	5	276	LAVIN GOMEZ EMILIA	CL GENERAL EGUIA 31 ES:4 PIDR	48013	BILBAO	BIZKAIA	82	PRADO
45	5	275	DESCONOCIDO					51	PRADO
46	5	274	LAVIN GOMEZ EMILIA	CL GENERAL EGUIA 31 ES:4 PIDR	48013	BILBAI	BIZKAIA	17	PRADO
47	87230	1	MONTESINOS DIEGO MARINA	CL LA CONCORDIA 8 ES:5E P1: P1C MURIEDAS	39600	CAMARGO	CANTABRIA	173	JARDÍN
48	87245	1	DIEZ DIEGO TOMAS	CL ARTURO CAMPION 14 P12 PHB	48920	PORTUGALETE	BIZKAIA	66	JARDÍN
49	86240	3	PARDO DIEGO TOMAS	BO MENTERA 1	39815	RUESGA	CANTABRIA	31	JARDÍN
50	87240	4	LAVIN GOMEZ DOLORES	BO MENTERA 15	39811	RUESGA	CANTABRIA	16	JARDÍN
51	87240	5	PARDO FUENTES DOMINGO	CL SANTANDER 20 P101 PHCT	39750	COLINDRES	CANTABRIA	71	JARDÍN
52	87240	6	RODRIGUEZ ARCE ARTURO	BO MENTERA 21	39813	RUESGA	CANTABRIA	133	JARDÍN
53	87232	2	PIÑERO PEREZ JOSE IGNACIO	CL LA GALANA 6 ES:1D PHR	48910	SESTAO	VECAYA	20	JARDÍN
54	87240	7	LAVIN GOMEZ JULIA (HEREDEROS DE)	AV KIRIKINO 53 ES:4 PIDC	48012	BILBAO	CANTABRIA	255	JARDÍN
55	87240	8	IBÁÑEZ DE GAUNA IBÁÑEZ CIPRIANO	BO BARRUELO 180	39810	RUESGA	CANTABRIA	66	JARDÍN
56	87240	9	IBÁÑEZ DE GAUNA IBÁÑEZ CIPRIANO	CL GANIEGORTIA 3 P1:1 DR SAN VICENTE DE BARAKALDO	48901	BARAKALDO	BIZKAIA	158	JARDÍN
57	4	387	ORTIZ RUIZ JOSE (HEREDEROS DE)	MN RUESGA	39810	RUESGA	CANTABRIA	52	PRADO
58	4	918	LAVIN GOMEZ AMELIA (HEREDEROS DE)	BO BARRUELO 180	39810	RUESGA	CANTABRIA	836	PRADO

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-658,
ACCESO A LA ALCOMBA, P.K. 0,000 AL P.K. 3,700. TRAMO: ACCESO A MIENTERA-BARRUELO. TÉRMINO MUNICIPAL: RUESGA.

RELACIÓN DE AFECTADOS.

59	4	371	JUNTA VECINAL DE MIENTERA-BARRUELO	BO MIENTERA BARRUELO	39811	RUESGA	CANTABRIA	470	PRADO
60	4	370	GARCIA TRUEBA LUIS	BO MIENTERA BARRUELO	39810	RUESGA	CANTABRIA	2699	PRADO
61	4	365	MARTINEZ CANO ARSENI (HEREDEROS DE)	BO BARRUELO 39	39811	RUESGA	CANTABRIA	381	PRADO
62	4	364	TEJA GALAN ANTONIO	MN RUESGA	39810	RUESGA	CANTABRIA	500	PRADO
63	4	363	OCEJO SETEN MIGUEL	MN RUESGA	39810	RUESGA	CANTABRIA	404	PRADO
64	4	359	CANO CANO JUAN (HEREDEROS DE)	CL PRINCIPE DE VIANA 1 Es:5D	48007	BILBAO	VIZCAYA	183	PRADO
65	4	358	TEJA CANO MARIA CARIDAD	CL BUSTILLO S/N	39815	RUESGA	CANTABRIA	146	PRADO
66	4	357	CANO CANO FLORENCIO	LG BARRUELO 1060	39811	RUESGA	CANTABRIA	76	PRADO
67	4	356	CORNEJO ZORRILLA M DOLORES	CL BONIFAZ 10 PI3	39004	SANTANDER	CANTABRIA	491	PRADO
68	4	351	FUENTE CANO MARIA SOCORRO (HEREDEROS DE)	BO BARRUELO	39811	RUESGA	CANTABRIA	94	PRADO
69	95221	2	TEJA TEJA MANUELA PORRES SETEN MIGUEL (HEREDEROS DE)	C/ BARON DE ADZANETA 18 BLOQUE 18E 2ª A	39800	RAMALES DE LA VICTORIA	CANTABRIA	152	JARDÍN
70	95221	3	ATT. ROSA PORRES ACHIRICA	CL CAMINO DE LA HUERTA, 82	28050	MADRID	MADRID	132	JARDÍN
71	95221	4	CANO MARTINEZ CARLOS	BO BARRUELO	39811	RUESGA	CANTABRIA	76	JARDÍN
72	96228	1	TEJA TEJA HERMINIA	C/ ALMIRANTE FONTAN 11 4 DC	39750	COLINDRES	CANTABRIA	122	JARDÍN
73	96228	2	CANO TRUEBA JOSE MIGUEL	BO MIENTERA BARRUELO	39812	RUESGA	CANTABRIA	82	JARDÍN
74	96228	3	CANO CANO ANTONIO	BO BARRUELO 50	39811	RUESGA	CANTABRIA	86	JARDÍN
75	96228	4	CANO MARTINEZ CARLOS	BO BARRUELO	39811	RUESGA	CANTABRIA	57	JARDÍN
76	97228	10	MARTINEZ CANO FRANCISCO LUIS Y HNOS.	CL FERNANDO GABRIEL 9 3º D	28017	MADRID	MADRID	105	JARDÍN
77	97228	9	TEJA TEJA MANUELA	C/ BARON DE ADZANETA 18 BLOQUE 18E 2ª A	39800	RAMALES DE LA VICTORIA	CANTABRIA	37	JARDÍN
78	98221	1	CANO CANO ANTONIO	BO BARRUELO 69	39811	RUESGA	CANTABRIA	22	JARDÍN
79	98221	2	ZORRILLA MANTECON MANUELA	BO RIBA	39815	RUESGA	CANTABRIA	27	JARDÍN
80	98221	3	TEJA GALAN CESAREA	DS MIENTERA-BARRUELO	39811	RUESGA	CANTABRIA	30	JARDÍN
81	98221	4	GONZALEZ GOMEZ LUIS ANTONIO	CR GENERAL 49 QUEVEDA	39314	SANTILLANA DEL MAR	CANTABRIA	46	JARDÍN

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2018-1149 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de trazado y acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-682 de Carasa a Bueras, P.K. 0,000 al P.K. 4,000. Tramo: Carasa-Bueras. Término municipal: Voto.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 16 de noviembre de 2017 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de enero de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Voto:

6 de marzo de 2018, de 10:00 a 13:30 horas.

7 de marzo de 2018, de 10:00 a 13:30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del Ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 31 de enero de 2018.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORA DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-682 DE CARASA A BUERAS A BUERAS P.K. 0,000 AL P.K. 4,000. TRAMO: CARASA – BUERAS”.
TERMINO MUNICIPAL: VOTO

Finca	Poigono	Parcela	Titular/es	Domicilio	Localidad	Provincia	Ocupación definitiva (m²)	T.M.	Tipo cultivo/uso
1	664	5232					7,99	Voto	-
2	664	5003	PASCUAL GÁNDARA, JOSÉ ANTONIO	CL REINA VICTORIA 81	SANTANDER	CANTABRIA	1.130,26	Voto	Eucaliptal
3	664	5002	ROLDÁN DÍEZ, JULIA	CL ALTA 46(A) Es:A Pl:10 Pl:B	SANTANDER	CANTABRIA	1.282,07	Voto	Eucaliptal
4	664	5001	PABLOS ORTIZ, SOLEDAD	AV DE ESPAÑA 13 Pl:BJ	LAREDO	CANTABRIA	171,51	Voto	Prado
5	664	7	OTERO DÍEZ, ANASTASIO	BO CARASA 144	VOTO	CANTABRIA	66,12	Voto	Prado
6	664	10	OTERO DÍEZ, JOSÉ LUIS	TR CONCEPCIÓN 22 Pl:04 Pl:DR	BILBAO	BIZKAIA	100,9	Voto	Prado
7	664	11	OTERO DÍEZ, MARÍA LUISA	TR CONCEPCIÓN 24 Es:1 Pl:A	BILBAO	BIZKAIA	40,14	Voto	Prado
8	664	12	HEREDEROS DE OTERO DÍEZ, AVELINA	CL GARCÍA SALAZAR	BILBAO	BIZKAIA	14,35	Voto	Prado
9	664	13	OTERO DÍEZ, MILAGROS	CL GARCÍA SALAZAR 8 Es:1	BILBAO	BIZKAIA	167,76	Voto	Monte Bajo
10	664	14	CAÑIZO CUETOS, JOSÉ (HROS. DE)	BO CAMARGO CARASA	VOTO	CANTABRIA	293,08	Voto	Monte Bajo
11	661	49	OTERO DÍEZ, BONIFACIO	CR CAMINO PAGASARRI 98	BILBAO	BIZKAIA	222,96	Voto	Monte Bajo
12	664	15	SOMARRIBA ARROYO, RUFINA	CM LANDETA 16	PLENTZIA	BIZKAIA	12,7	Voto	Monte Bajo
13	13	67	PALACIOS GONZÁLEZ, AGAPITA	BO CARASA	VOTO	CANTABRIA	272,16	Voto	Eucaliptal
14	13	68	JUNTA VECINAL DE CARASA	BO CARASA	VOTO	CANTABRIA	879,4	Voto	Eucaliptal
15	13	69	ZUBIZARRETA DE LUCAS, MARÍA ASUNCIÓN	BO ADAL	LAREDO	CANTABRIA	329,72	Voto	Eucaliptal
16	13	137	ALVARADO ROLDÁN, MARÍA JESÚS	PZ PEDRO POVEDA 4 Pl:02 Pl:B	SANTANDER	CANTABRIA	681,44	Voto	Eucaliptal
17	13	136	CERECEDO GONZÁLEZ, RUFINO	MN VOTO	VOTO	CANTABRIA	533,25	Voto	Prado
18	13	138	PELLÓN RIVERO, JUAN MANUEL (HROS DE)	BO LA IGLESIA 35	VOTO	CANTABRIA	662,44	Voto	Prado
19	13	140	DÍEZ LÓPEZ, JOSEFA	CL CISNEROS 89 Pl:B Pl:05 Pl:F	SANTANDER	CANTABRIA	774,7	Voto	Eucaliptal
20	13	144	RODRÍGUEZ SANTISTEBAN, DANIEL	BO CARASA 197	VOTO	CANTABRIA	602,77	Voto	Prado
21	13	146	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CASILDA	BO CARASA	VOTO	CANTABRIA	537,48	Voto	Prado
22	13	147	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CRISANTA	MN SANTIÑA	SANTIÑA	CANTABRIA	848,82	Voto	Prado
23	13	148	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VICENTE	CL CARASA	VOTO	CANTABRIA	792,55	Voto	Eucaliptal
24	13	149	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CASILDA	BO CARASA	VOTO	CANTABRIA	397,4	Voto	Eucaliptal
25	13	150	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CRISANTA	MN SANTIÑA	SANTIÑA	CANTABRIA	354,97	Voto	Eucaliptal

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORA DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-682 DE CARASA A BUERAS P.K. 0,000 AL P.K. 4,000. TRAMO: CARASA – BUERAS”.
RELACIÓN DE AFECTADOS.
TÉRMINO MUNICIPAL: VOTO

26	13	152	CANIZO RODRÍGUEZ, DOLORES	CL DR BIENVENIDO RODRÍGUEZ 5	LAREDO	CANTABRIA	689,67	Voto	Eucalipital
27	13	153	GÓMEZ GREGORIO, ANTONIO	BO LA BÀRCENA 36	AMPUERO	CANTABRIA	98,53	Voto	Eucalipital
28	13	154	GÓMEZ GREGORIO, ANTONIO	BO LA BÀRCENA 36	AMPUERO	CANTABRIA	427,58	Voto	Prado
29	13	155	GÓMEZ GREGORIO, ANTONIO	BO LA BÀRCENA 36	AMPUERO	CANTABRIA	556,76	Voto	Prado
30	660	1	OTERO AHEDO, ROGELIA	BO PADIÉRNIGA	VOTO	CANTABRIA	1.390,18	Voto	Monte Bajo
31	660	9	TORRE SETIÉN, CELESTINO (HROS DE)	BO PADIÉRNIGA	VOTO	CANTABRIA	1128,16	Voto	Prado
32	660	10	DIEGO ROLDÁN, MARIANO (HROS DE)	BO PADIÉRNIGA	VOTO	CANTABRIA	142,74	Voto	Prado
33	660	11	AHEDO MADRAZO, MARÍA ANTONIA	CL PADIÉRNIGA 10	GURIEZO	CANTABRIA	188,8	Voto	Prado
34	658	29	TORRE TORRE, MANUEL	BO PADIÉRNIGA 71	VOTO	CANTABRIA	308,29	Voto	Prado
35	658	35	ROLDÁN AHEDO, TERESA	BO IGLESIA PADIÉRNIGA 57	VOTO	CANTABRIA	688,23	Voto	Prado
36	658	36	MADRAZO ORTIZ, MARTINA (HROS DE)	BO PADIÉRNIGA	VOTO	CANTABRIA	213,43	Voto	Prado
37	658	41	AHEDO MADRAZO, MARÍA ANTONIA	CL PADIÉRNIGA 10	GURIEZO	CANTABRIA	90,65	Voto	Prado
38	658	28	AHEDO MADRAZO, MARÍA ANTONIA	CL PADIÉRNIGA 10	GURIEZO	CANTABRIA	47,52	Voto	Prado
39	658	27	ROLDÁN AHEDO, TERESA	BO IGLESIA PADIÉRNIGA 57	VOTO	CANTABRIA	906,36	Voto	Prado
40	658	43	AHEDO MADRAZO, ROGELIO	BO LA IGLESIA PADIÉRNIGA	VOTO	CANTABRIA	197,71	Voto	Prado
41	658	66	ORDUÑA MARTÍNEZ, ESTER	PZ LUIS ECHEVARRIA 1 Es:5	BILBAO	BIZKAIA	223,55	Voto	Prado
42	23023	1	ORDUÑA MARTÍNEZ, ESTER	PZ LUIS ECHEVARRIA 1 Es:5	BILBAO	BIZKAIA	110,17	Voto	Jardín
43	22029	3	CRUZ MARTÍNEZ, ÁNGEL	CL GERARDO DIEGO 4 PI02 PHD	COLINDRES	CANTABRIA	10,54	Voto	Prado
44	658	20	ROLDÁN AHEDO, TERESA	BO IGLESIA PADIÉRNIGA 57	VOTO	CANTABRIA	42,19	Voto	Prado
45	658	54	ROLDÁN AHEDO, TERESA	BO IGLESIA PADIÉRNIGA 57	VOTO	CANTABRIA	211,6	Voto	Prado
46	658	55	AHEDO SETIÉN, FLORINDA (HROS DE)	BO PADIÉRNIGA	VOTO	CANTABRIA	166,78	Voto	Prado
47	658	56	HERRERÍA OREJÓN, JOAQUÍN	CL PADIÉRNIGA 2	VOTO	CANTABRIA	147,83	Voto	Prado
48	658	18	CRUZ MARTÍNEZ, ÁNGEL	CL GERARDO DIEGO 4 PI02 PHD	COLINDRES	CANTABRIA	1204,85	Voto	Prado
49	657	63	CRUZ MARTÍNEZ, ÁNGEL	CL GERARDO DIEGO 4 PI02 PHD	COLINDRES	CANTABRIA	136,89	Voto	Prado
50	658	17	ABASCAL FERNÁNDEZ, CARMEN PILAR	BO MADERNE 44	VOTO	CANTABRIA	943,51	Voto	Prado
51	657	60	ROLDÁN AHEDO, TERESA	BO IGLESIA PADIÉRNIGA 57	VOTO	CANTABRIA	62,72	Voto	Prado
52	657	59	AGUIRRE TORRE, AVELINA	BO PADIÉRNIGA 36	VOTO	CANTABRIA	208,68	Voto	Prado
53	657	55	AHEDO SETIÉN, FLORINDA (HROS DE)	BO PADIÉRNIGA	VOTO	CANTABRIA	19,52	Voto	Prado
54	657	54	ABASCAL FERNÁNDEZ, CARMEN PILAR	BO MADERNE 44	VOTO	CANTABRIA	533,48	Voto	Prado

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORA DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-682 DE CARASA A BUERAS P.K. 0,000 AL P.K. 4,000. TRAMO: CARASA – BUERAS’.
TÉRMINO MUNICIPAL: VOTO

55	657	41	ABASCAL FERNÁNDEZ, CARMEN PILAR	BO MADERNE 44	VOTO	CANTABRIA	174,68	Voto	Prado
56	657	42	AGUIRRE CAMPO, AGAPITO (HROS DE)	BO PADIÉRNIGA	VOTO	CANTABRIA	883,02	Voto	Prado
57	657	34	FERNÁNDEZ LASTRA, BELÉN	BO SAN PANTALEON DE ARAS 86	VOTO	CANTABRIA	532,3	Voto	Prado
58	657	33	MADRAZO ROLDÁN, GUMERSINDO	BO PADIÉRNIGA 59 PADIÉRNIGA	VOTO	CANTABRIA	122,38	Voto	Monte Bgo
59	657	29	PÉREZ TORAL, JULIÁN	CL HELIODORO FERNANDEZ 17 P:03 P:1C	COLINDRES	CANTABRIA	370,67	Voto	Eucaliptal
60	657	28	ABASCAL ABASCAL, SEGUNDO (HROS DE)	BO SAN MAMÉS DE MERUELO Es:1 PIE	MERUELO	CANTABRIA	788,91	Voto	Prado
61	657	25	COLLADO AHEDO, CONSUELO	BO BUERAS	VOTO	CANTABRIA	416,83	Voto	Monte Bgo
62	657	24	AHEDO TORAL, REMEDIOS	BO SECADURA 93	VOTO	CANTABRIA	201,22	Voto	Monte Bgo
63	657	22	MASA-COMÚN CONCENTR-PARCEL VOTO	MN VOTO	VOTO	CANTABRIA	186,13	Voto	Monte Bgo
64	649	6	MASA-COMÚN CONCENTR-PARCEL VOTO	MN VOTO	VOTO	CANTABRIA	72,62	Voto	Monte Bgo
65	649	14	GONZÁLEZ PUMAREJO, MARÍA (HROS DE)	BO BUERAS	VOTO	CANTABRIA	103,18	Voto	Eucaliptal
66	649	13	TIT-DESC CONCENT-PARCEL VOTO	MN VOTO	VOTO	CANTABRIA	203,68	Voto	Monte Bgo
67	649	12	AHEDO AHEDO, EDUARDO	BO BUERAS	VOTO	CANTABRIA	302,48	Voto	Monte Bgo
68	649	11	GONZÁLEZ PUMAREJO, MARÍA	BO BUERAS	VOTO	CANTABRIA	172,41	Voto	Monte Bgo

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-1024 *Resolución de 30 de enero de 2018, que hace público las ayudas concedidas al amparo de la Orden ECD/109/2017 de 8 de agosto, publicada en el BOC del 21 de agosto de 2017, por la que se convocan ayudas al profesorado de centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para actividades de formación realizadas entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017 (curso 2016-2017) y de la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, publicada en el BOC del 10 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución del excelentísimo señor consejero de Educación, Cultura y Deporte de 30 de noviembre de 2018 de concesión de subvenciones.

1.- Actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con formación en lenguas extranjeras propias del currículo de Cantabria. El gasto total de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que a continuación se relacionan, y por la cuantía que se indica, por un importe total de 13.691,13 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.486.03, de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

CODIGO	APELLIDOS	NOMBRE	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
2017AFP101	Alviz Benavides	Eva Mª	18036417R	1500,00
2017AFP102	Barquín Rey	Lorena del Pilar	72078681Q	101,00
2017AFP103	Calderón Haro	José Manuel	13925793Y	101,00
2017AFP104	Camino Nates	Felipe	202093357Q	600,00
2017AFP105	Crespo de la Maza	Estefania	72175429A	1099,04
2017AFP106	Dominguez Bañuelos	Tamara Isabel	44676082P	101,00
2017AFP107	Escudero Benaite	Mª Antonia	13740082C	101,00
2017AFP108	Fernández Escudero	Joaquín	20195511Q	1500,00
2017AFP109	Fernandez Martinez	José Antonio	72038260Y	1365,11
2017AFP110	García Fernández	Raquel	72143110E	126,00
2017AFP111	Higuera Fernández	Carmen	72056257V	101,00
2017AFP112	Hojas Hernando	Bianca	11825953C	101,00
2017AFP113	Ibarrondo Bogajo	María	20197399H	430,00
2017AFP114	Lanza Balbas	José Ramón	13778783N	101,00
2017AFP115	Lazaro del Pozo	Mª Claudia	13755298X	201,00
2017AFP116	Lozano Martinez	Laura	72130598E	90,00
2017AFP117	Martinez Martinez	Raul	20208880E	1500,00
2017AFP118	Matía Borrás	Jesús Manuel	13758684S	126,00
2017AFP119	Miquel Bajo	Ana Mª	45417813N	101,00
2017AFP120	Ortiz Herrera	Celestino	13982326M	1145,00
2017AFP121	Pellón Rutz	Paula	72050550Z	800,00
2017AFP122	Prieto Ortega	Marta	13759561H	600,00
2017AFP123	Puerto Abelairas	Rocio Macarena	20214399K	977,00
2017AFP124	Roa Berodia	Luis Miguel	13748256Y	225,98
2017AFP125	Santos Martinez	Begoña	13771880D	327,00
2017AFP126	Saro Ortiz	Antonio	13679532F	101,00
2017AFP127	Ureta Baldazo	Monica	16067191N	95,00
2017AFP128	Vega de las Heras	José Ignacio	20197611T	75,00

2.- Resto de actividades de formación permanente del profesorado. El gasto total de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que a continuación se relacionan, y por la cuantía que se indica, por un importe total de 10.712,15 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.486.06 de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

CODIGO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE CONCEDIDO
2017AFP201	Alcalde García	Susana	14259973L	266,00
2017AFP202	Amilibia Barrutieta	Diego	72052375E	84,00
2017AFP203	Barajas Novoa	Ana Isabel	16612652M	266,00
2017AFP204	Barreales Sanchez	Mª Azucena	10858247Q	349,95
2017AFP205	Botran Pozo	Nicolas	13795756B	266,00
2017AFP206	Cabria García	Eduardo	72057865J	120,00
2017AFP207	Camino García	Agustin	13941557S	304,00
2017AFP208	Caso Bustillo	Carlos	20217693A	221,00
2017AFP209	Castanedo Alonso	José Manuel	72055661L	266,00
2017AFP210	Castro Elena	Silvia	74732929H	80,00
2017AFP211	Chamorro García	María José	72085448K	80,00
2017AFP212	Cobo Díaz	Estefania	72156015R	80,00
2017AFP213	Cuadra Novela	Marta	13750709K	140,00
2017AFP214	De Cos Ahumada	César	72125909W	266,00
2017AFP215	De la Hera Hoyos	Mª del Carmen	20212611G	380,00
2017AFP216	Del Hoyo Ruiz	Carmen Atenea	72073228Z	180,00
2017AFP217	Diaz Vejo	Susana	13982904P	266,00
2017AFP218	Escudero Santiuste	Alberto	13786125V	180,00
2017AFP219	Fernández García	Rocio	76940526Y	266,00
2017AFP220	Fernández Muñoz	Ivan	72092450P	266,00
2017AFP221	Fuente Somavilla	María José	13936069R	136,00
2017AFP222	García Casero	María José	12779590P	266,00
2017AFP223	Garrido Bordetas	Iban	20204512R	65,00
2017AFP224	Gastón Galan	Rodolfo	16554068W	130,00
2017AFP225	Gómez Gómara	Ricardo	13717821T	95,00
2017AFP226	González Inchauspe	Andrés	13792405H	370,20
2017AFP227	González Mattern	Barbara	13928216Z	357,00
2017AFP228	González Rivero	Miriam	72043808B	266,00
2017AFP229	González Ruiz	Laura	72130501V	266,00
2017AFP230	Gradillas Jiménez	Mª Belén	06572671F	50,00
2017AFP231	Gutiérrez García	Sofia	13793258C	266,00
2017AFP232	Hernández Polanco	Beatriz	13779885X	65,00
2017AFP233	Iglesias Santamaría	Marta	72052761V	84,00
2017AFP234	Irulegui Domingo	Gema	13770117V	150,00
2017AFP235	López Díez-Caballero	Mª Esther	16043446A	266,00
2017AFP236	Martín Soria	José Luis	20208144E	266,00
2017AFP237	Martínez Santamaría	Marta	71339666Z	110,00
2017AFP238	Mazon Bacigalupi	María	72141696B	80,00
2017AFP239	Miguel López	Virginia	12418270M	380,00
2017AFP240	Montero Fernández	M. Mercedes	13919504L	266,00
2017AFP241	Obeso Díez	Alicia	72125474G	300,00
2017AFP242	Ortiz Llata	María José	13781075G	228,00
2017AFP243	Pérez Remis	Hugo Marcelino	13925378M	266,00
2017AFP244	Prada Maza	Sandra	72079488H	84,00
2017AFP245	Renedo Llano	María	72127471T	380,00
2017AFP246	Riol Da Silva	Levi	20218292G	266,00
2017AFP247	Salceda Mesa	Marifa	72064167S	266,00
2017AFP248	Sañudo Mena	María José	72050567P	266,00
2017AFP249	Tomás Pérez	Ruth	46337397X	150,00
2017AFP250	Torrente Elena	Nuria	13983855Q	80,00
2017AFP251	Torrente Elena	Yolanda	13983854S	80,00
2017AFP252	Vada Gutiérrez	Samuel	20207002F	85,00

CVE-2018-1024

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

Contra esta resolución podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 30 de enero de 2018.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

[2018/1024](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-1022 *Resolución de 30 de enero de 2018, que hace público las ayudas concedidas al amparo de la Orden ECD/110/2017, de 9 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del día 24 de agosto de 2017, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades que se desarrollen entre septiembre y diciembre de 2017 y de la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, publicada en el BOC del 10 de junio de 2017, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución del excelentísimo señor consejero de Educación, Cultura y Deporte de 28 de noviembre de 2017 de concesión de subvenciones.

El gasto total de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que a continuación se relacionan, y por la cuantía que se indica, por un importe total de 79.839,52 € con cargo a la partida presupuestaria 2017.09.07.324A.486.02, de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

CODIGO	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
2017APA001	AFA ALTAMIRA	G39230701	ALTAMIRA RESPIRA	844,50
2017APA002	AFA VERDEMAR	G39209093	CONSTRUYE TU COLE	979,62
2017APA003	AMPA IES FORAMONTANOS	G39365820	FOMENTO HÁBITO LECTOR EN EL ES FORAMONTANOS	698,12
2017APA004	AMPA AGUANAZ	G39412051	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 17/18	833,24
2017APA005	AMPA ALUMNOS COLEGIO ANTONIO MENDOZA	G39298773	FAMILIAS POR LA CONCILIACION	844,50
2017APA006	AMPA APEECO CPEE PINTOR MARTIN SAEZ	G39102116	SUMERGETE CONMIGO	855,76
2017APA007	AMPA ATALAYA	G39039813	PROYECTO DE DESARROLLO PERSONAL	810,72
2017APA008	AMPA C.P. JOSE ARCE BODEGA	G39075361	ABRIMOS NUESTRO CENTRO	889,54
2017APA009	AMPA CABO MAYOR	G39735295	CONCILIAMAYOR	821,98
2017APA010	AMPA CAMARGO 7	G39645841	ACTIVATE	731,90
2017APA011	AMPA CEE PARAYAS	G39221320	TIPO DE OCIO EN EL CEE PARAYAS	960,00
2017APA012	AMPA CEIP ALTO EBRO	G39696778	DIVERCOLE	844,50
2017APA013	AMPA CEIP ARENAS	G39632864	MIRA A TU ALREDEDOR	1.002,14
2017APA014	AMPA CEIP ARTURO DUO	G39080866	PROYECTO ACTIVIDADES CONCILIACION FAMILIAR	844,50
2017APA015	AMPA CEIP BENEDICTO RUIZ	G39258074	JUGANDO JUNTOS	844,50
2017APA016	AMPA CEIP CANTABRIA	G37555882	LA NATURALEZA NUESTRA MAESTRA	776,94
2017APA017	AMPA CEIP CASIMIRO SAINZ MATAMOROSA	G39228606	ENSEÑAME A SER	900,80
2017APA018	AMPA CEIP CERVANTES	G39011010	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	844,50
2017APA019	AMPA CEIP CONCEPCION ARENAL	G39420567	APORTACION DEL CEIP CONCEPCION ARENAL AL PRIMER TRIMESTRE DE LOS TALLER EXTRAESCOLARES	889,54
2017APA020	AMPA CEIP CUEVAS DEL CASTILLO	G39274030	CRECIENDO Y APRENDIENDO	844,50
2017APA021	AMPA CEIP ELOY VILLANUEVA	G39224340	NUESTRO HUERTO BIOLÓGICO	979,62
2017APA022	AMPA CEIP FUENTE DE LA SALUD	G39043930	CRECIENDO JUNTOS	867,02
2017APA023	AMPA CEIP JERONIMO PÉREZ SAINZ DE LA MAZA	G39212121	NOS VAMOS AL AGUA	776,94
2017APA024	AMPA CEIP JESUS CANCIO COMILLAS	G39047055	REVISTA ESCOLAR LETRAS DESDE COMILLAS	731,90
2017APA025	AMPA CEIP JUAN DE LA COSA	G39069067	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	867,02
2017APA026	AMPA CEIP MAGALLANES	G39038583	ACTIVIDADES DEL AMPA 2017/18	731,90
2017APA027	AMPA CEIP MANUEL LIAÑO BERISTARAIN	G39068085	CONCILIACION Y CONVIVENCIA	867,02
2017APA028	AMPA CEIP MARQUES DE ESTELLA	G39065032	MARQUESTELLEANDO 17/18	878,28
2017APA029	AMPA CEIP MENENDEZ PELAYO	G39230297	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2017 2018	889,54
2017APA030	AMPA CEIP MONTE CORONA	G39721329	DEL BOSQUE IMAGINARIO AL BOSQUE REAL. EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PERMACULTURA INTEGRADA EN EL ENTORNO ESCOLAR	912,06
2017APA031	AMPA CEIP PINTOR AGUSTIN RIANCHO	G39389309	NO TODOS LOS TESOROS SON ORO Y JOYAS, CAMARADA	889,54
2017APA032	AMPA CEIP RAMON PELAYO	G39011572	ABIERTO HASTA EL ATARDECER	968,36
2017APA033	AMPA CEIP RODRIGUEZ DE CELIS	G39045398	PROYECTO IMAGINAR PARA CRECER	968,36
2017APA034	AMPA CEIP SANTA JULIANA	G39227442	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	675,60
2017APA035	AMPA CEIP TRASMIERA	G39696299	EN ESCENA DESARROLLO DESTREZAS ÚTILES PARA LA VIDA	945,84
2017APA036	AMPA CEIP VALLE DE REOCIN	G39776927	LA NATURALEZA NUESTRA MAESTRA	833,24
2017APA037	AMPA CEIP VITAL ALSAR	G39741815	COMPLEMENTO EDUCATIVO VITAL	923,32
2017APA038	AMPA COLEGIO BUENAVENTURA GONZALEZ	G39044094	EDUCAR EN SALUD	720,64
2017APA039	AMPA COLEGIO CALASANZ VILLACARRIEDO	J39327929	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	934,58
2017APA040	AMPA COLEGIO MANUEL LLANO DE TERAN	G39215900	ARTE A LO BESTIA	698,12
2017APA041	AMPA COLEGIO MARCIAL SOLANA	V39227731	ENSEÑANDO A NUESTROS HIJOS	945,84
2017APA042	AMPA COLEGIO PUBLICO ANTONIO MUÑOZ	G39614912	CURSO DE CIRCO	731,90
2017APA043	AMPA COLEGIO PUBLICO GERARDO DIEGO	G39068135	ENTRE CLASES VERSIÓN 2.0	867,02
2017APA044	AMPA COLEGIO PUBLICO LOS PUENTES DE COLINDRES	G39644561	PROYECTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	844,50
2017APA045	AMPA COLEGIO PUBLICO MIGUEL HERNANDEZ	G39227368	FAMILIAS EN ACCION	709,38
2017APA046	AMPA COLEGIO PUBLICO QUIROS	G39051352	PROYECTO ACTIVIDADES CARÁCTER EXTRAESCOLAR	889,54
2017APA047	AMPA COLEGIO PUENTE III DE ASTILLERO	G39229380	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	799,46
2017APA048	AMPA COLEGIO SAGRADO CORAZON	G39261193	COOAMPA Proyecto de educación innovadora en un centro rural	889,54
2017APA049	AMPA COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESÚS DE SANTOÑA	G39228812	SABER MÁS, PARA SERVIR MEJOR	912,06
2017APA050	APA SAN VICENTE DE PAUL DEL COLEGIO SAN JOSE	G39228366	SABER MAS PARA AYUDAR MEJOR	821,98
2017APA051	AMPA CP JOSE LUIS HIDALGO	G39032636	MI COLE PINTA BIEN	698,12
2017APA052	AMPA CP JOSE Mª DE PEREDA	G39011127	CRECEMOS DIVIRTIENDONOS	867,02

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

CODIGO	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
2017APA053	AMPA CP RICARDO MACIAS PICAVEA	G39064464	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	889,54
2017APA054	AMPA CRA PEÑA CABARGA	G39224258	UNO PARA TODOS Y TODOS PARA UNO	776,94
2017APA055	AMPA DEL COLEGIO EL MOLINO	G39642939	MAS ALLA DE LAS AULAS 2017	912,06
2017APA056	AMPA CEE DR FERNANDO ARCE	G39071501	EXTRAESCOLARES PARA EDUCAR	912,06
2017APA057	AMPA EL CONVENTO	G39700059	TRIDIMENSIONAL	821,98
2017APA058	AMPA ELENA QUIROGA	G39470232	CONCILIAMOS	889,54
2017APA059	AMPA FLAVIO SAN ROMAN	G39228242	AVENTURA A TRAVES DE LAS ERAS GEOLOGICAS	912,06
2017APA060	AMPA FUENTE FRESNEDO LAREDO	G39416649	INTRODUCCION A LOS PRIMEROS AUXILIOS	600,00
2017APA061	AMPA HORACIO CEIP MENENDEZ PELAYO	G39834080	APRENDER, CONVIVIR, INCLUIR	821,98
2017APA062	AMPA IES ATAULFO ARGENTA CASTRO URDIALES	G39266069	CONVENCE Y DISFRUTA	754,42
2017APA063	AMPA IES CANTABRIA	G39391263	MEDIACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS	754,42
2017APA064	AMPA IES NTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	G39228986	SIGAMOS	844,50
2017APA065	AMPA IES OCHO DE MARZO DE CASTRO URDIALES	G39832969	HABLA, ESCRIBE, CONVENCE Y SE FELIZ	776,94
2017APA066	AMPA IES PEÑACASTILLO SANTANDER	G39345897	APRENDER SIEMPRE	889,54
2017APA067	AMPA IES RIA SAN MARTIN	G39518998	MIL MANERAS DE APRENDER	675,60
2017APA068	AMPA IES RICARDO BERNARDO	G39266622	AVANZANDO	912,06
2017APA069	AMPA IES VILLAJUNCO	G39067483	AULA ABIERTA	889,54
2017APA070	AMPA JOSE ESCANDON	G39202395	CANTABRIA EN VERSO	709,38
2017APA071	AMPA LA MILAGROSA	G39228457	CREA Y EXPERIMENTA	844,50
2017APA072	AMPA LA PLANCHADA	G39058557	ABRIENDO PUERTAS A LA CULTURA	731,90
2017APA073	AMPA LAS DUNAS	G39615299	LAS DUNAS CONCILIA	821,98
2017APA074	AMPA LAS VIAS	G39205414	PROMOVER LOS VALORES	867,02
2017APA075	AMPA LOS CASTROS CEIP	G39223011	EDUCILIA EDUCA	844,50
2017APA076	AMPA MARINA DE CUDEYO	G39038526	MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE	867,02
2017APA077	AMPA MARQUESA DE VILUMA	G39029525	EXTRAESCOLARES VILUMA	821,98
2017APA078	AMPA MATEO ESCAGEDO	G39225727	AVANZAR EN EL MATEO	844,50
2017APA079	AMPA MENENDEZ PELAYO	G39088133	AQUÍ NO HAY SIESTA	821,98
2017APA080	AMPA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	G39078092	PROYECTO ACTIVIDADES REFUERZO PROYECTO	765,68
2017APA081	AMPA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	G39231667	IMAGINA APRENDIENDO	720,64
2017APA082	AMPA NUESTRA SEÑORA DE LATAS	G39038575	SURFEANDO EN FAMILIA	776,94
2017APA083	AMPA PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA	G39226485	PIENSA, CREE, SUEÑA Y ATREVETE	709,38
2017APA084	AMPA PURISIMA CONCEPCION	G39228689	LA FAMILIA UNIDA EN EL COLE	844,50
2017APA085	AMPA RAMON LAZA	G39228267	PROYECTO ACTIVIDADES AMPA RAMON LARA 2017	912,06
2017APA086	AMPA SAN JORGE CEIP DOBRA VIERNOS	G39469010	APRENDE JUGANDO EN EL CEIP DOBRA	889,54
2017APA087	AMPA SAN JOSE DE CALASANZ DE SANTANDER	G39229943	CONTIGO MAS	867,02
2017APA088	AMPA COLEGIO SAN VICENTE PAUL LIMPIAS	G39203872	EL HUERTO DE VICENTE	889,54
2017APA089	AMPA SAUTUOLA	G39514906	NUESTRAS EXTRAESCOLARES 2017/2018	889,54
2017APA090	APA CEIP MARQUES DE VALDECILLA	G39202668	APRENDE JUGANDO	889,54
2017APA091	APA COLEGIO CISNEROS	G39300181	MULTIACTIVIDAD 2017	889,54
2017APA092	APA CP EL CASTAÑAL DE SELAYA	G39228028	CONVIENDO Y EDUCANDO EL CASTAÑAL	889,54
2017APA093	APA EL HAYA	G39454483	APRENDE JUGANDO	889,54
2017APA094	APA JOSE MARIA PEREDA	G39037841	CRECEMOS DIVIRTIENDONOS	821,98
2017APA095	ASOCIACION CATOLICA DE PADRES DE ALUMNOS/AS DEL COLEGIO DEL APOSTOLADO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS	G39011374	!NOS QUEDAMOS EN EL COLE!	889,54

Contra esta resolución podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 30 de enero de 2018.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

2018/1022

CVE-2018-1022

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-1023 *Resolución de 30 de enero de 2018, que hace público las subvenciones concedidas al amparo de la Orden ECD/111/2017, de 10 de agosto, publicada en el BOC de 22/08/2017, por la que se convocan becas para cursar estudios de Enseñanzas Artísticas Superiores en centros debidamente acreditados de España o de países europeos durante el curso académico 2017/2018 y la Orden ECD/114/2016, de 23 de septiembre (BOC nº 189, de 30 de septiembre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar enseñanzas artísticas superiores en centros debidamente acreditados de España o de países europeos, modificada por Orden ECD/98/2017, de 3 de julio (BOC nº 132, de 10 de julio).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución del excelentísimo señor consejero de Educación, Cultura y Deporte de 7 de noviembre de 2017 de concesión de subvenciones.

El gasto total de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que a continuación se relacionan, y por la cuantía que se indica, por un importe total de 44.850,00 € con cargo a la partida presupuestaria 2017.09.07.324A.481, de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

CODIGO	BENEFICIARIOS			N.I.F	IMPORTE
2017EAS101	Arteche	González	Rubén	72078056N	2.990,00
2017EAS102	Basanta	Calavid	Álvaro	72207183V	2.990,00
2017EAS103	Buenaga	Polanco	Adrian A.	72145713A	2.990,00
2017EAS104	Cembreros	Cortabitarte	Carmen	72193168D	2.990,00
2017EAS105	Conti	Lenoci	Miren	X2611381F	2.990,00
2017EAS106	Crespo	Gutiérrez	Diego	72151506T	2.990,00
2017EAS107	Hoyos	Infante	Andrea	72146439Q	2.990,00
2017EAS108	Medina	Campón	Ángela	72177584L	2.990,00
2017EAS109	Moreno	Martínez	Inés	72076740F	2.990,00
2017EAS110	Pérez	García	Miguel	72199273L	2.990,00
2017EAS111	Pérez	Rivero	Miguel	72193045R	2.990,00
2017EAS112	Prieto	Mazas	Elena	72171313G	2.990,00
2017EAS113	Saiz	Revuelta	Alfonso	72154642P	2.990,00
2017EAS114	Torres	Restrepo	Victoria	72207334F	2.990,00
2017EAS115	Vega	Báscones	Álvaro	72184085B	2.990,00

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

Contra esta resolución podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 30 de enero de 2018.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

[2018/1023](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-1025 *Resolución de 30 de enero de 2018, que hace público las ayudas concedidas al amparo de la Orden ECD/112/2017, de 22 de agosto 2017, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, que hayan realizado programas de atención educativa y actividades formativas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2016 y de la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, publicada en el BOC de 10 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución del excelentísimo señor consejero de Educación, Cultura y Deporte de 30 de noviembre de 2017 de concesión de subvenciones.

El gasto total de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que a continuación se relacionan, y por la cuantía que se indica, por un importe total de 49.999,55 €, con cargo a la partida presupuestaria 2017.09.07.323A.484.09 de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

CÓDIGO	ENTIDAD	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
2017DIV01	FUNDACIÓN CADAH (CANTABRIA AYUDA AL DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD)	G39647862	13.559,20
2017DIV02	ASOCIACIÓN ANDARES CANTABRIA	G39579065	14.406,65
2017DIV03	ASOCIACIÓN AMICA	G39041710	10.169,40
2017DIV04	APTACAN	G39557590	11.864,30

Contra esta resolución podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 30 de enero de 2018.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

2018/1025

CVE-2018-1025

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2018-1117 *Resolución de 30 de enero de 2018 que convoca, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, las fases de centro docente y autonómica del XVIII Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año 2017.*

Por iniciativa de Colombia, en el año 2000 tuvo lugar el I Concurso Hispanoamericano de Ortografía con la participación de un alumno representante de cada uno de los países hispanoamericanos. El objetivo del concurso es el fomento del uso correcto de la lengua española.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro del conjunto de actuaciones encaminadas a potenciar el uso correcto de la lengua castellana, ha estimado oportuno participar en las ediciones ya convocadas de este Concurso, a través de la realización de las convocatorias anuales destinadas a tal fin.

El Concurso Hispanoamericano de Ortografía, en su conjunto, ha constado desde la primera convocatoria de cuatro fases: fase en el centro educativo, en la Comunidad Autónoma, fase nacional y fase internacional.

El desarrollo de las dos primeras fases se realiza en cada una de las Comunidades Autónomas participantes. Dentro de la fase de centro educativo, los centros que impartan Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que deseen acogerse a esta convocatoria, realizarán una prueba entre los alumnos participantes de cada centro, que tendrá como resultado la selección de un solo alumno. Los alumnos seleccionados en cada uno de los centros docentes participantes concursarán en la fase de Comunidad Autónoma correspondiente a Cantabria.

Con objeto de dar continuidad al citado concurso y, en su caso, de seleccionar al alumno que represente a la Comunidad Autónoma de Cantabria en la próxima edición nacional, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convoca las fases de centro docente y de Comunidad Autónoma del XVIII Concurso Hispanoamericano de Ortografía, mediante la presente Resolución.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar las fases de centro docente y autonómica del XVIII Concurso Hispanoamericano de Ortografía.
2. La presente convocatoria va dirigida a todos los centros docentes que impartan Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios.

1. Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos matriculados durante el curso 2017-2018 en segundo curso de Bachillerato en centros educativos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo el alumnado matriculado en los regímenes de enseñanza a distancia y nocturno.
2. El centro educativo correspondiente mediará en la participación de los alumnos tramitando las solicitudes, según lo establecido en el apartado Tercero.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

Tercero. Procedimiento de inscripción.

1. Para participar en la fase de centro docente, cada centro realizará la inscripción en esta convocatoria cumplimentando el anexo I. El plazo de presentación de este anexo comprende desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el día 16 de febrero de 2018, ambos inclusive. La inscripción en la fase autonómica se realizará hasta el 28 de febrero, conforme al anexo II. En ambos casos, la presentación deberá realizarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010 - Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre.

2. Acompañando la solicitud de inscripción en la fase autonómica, se presentará copia de DNI o autorización para su consulta, según lo dispuesto en el anexo II.

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos.

Cuarto. Proceso del concurso.

El concurso se desarrollará en dos fases: La fase de centro docente, que se llevará a cabo en cada centro participante en esta convocatoria, y la fase autonómica, que se realizará en el día, hora y lugar establecidos en el apartado Sexto.

Quinto. Fase de centro docente.

1. La fase de centro docente se realizará en cada uno de los centros participantes, previamente inscrito en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte según lo establecido en el apartado Tercero, subapartado 1.

2. Los alumnos participantes tendrán que inscribirse en la Secretaría del centro con anterioridad a la realización de la prueba de esta fase del concurso. La relación de los alumnos inscritos se deberá adjuntar al anexo I.

3. El centro actuará con autonomía para realizar la prueba que, a juicio del jurado constituido, se considere más conveniente para el cumplimiento de la finalidad de esta convocatoria.

4. El jurado constituido en cada centro participante estará compuesto como mínimo por dos profesores que impartan Lengua Castellana y Literatura o Latín, en su caso, en segundo curso de Bachillerato, en el curso 2017-2018. Este profesorado, una vez designado por la dirección del centro educativo, será el encargado de informar, preparar y evaluar las pruebas de ortografía. El jurado levantará acta de la prueba realizada, en la que se recogerán el día, lugar y hora de celebración de la misma, la relación de participantes (con D.N.I.), los resultados de la prueba y el alumno seleccionado para representar al centro en la fase autonómica del Concurso. Cualquier reclamación será resuelta por el director del centro, previo informe del departamento de Lengua Castellana y Literatura.

5. Una vez realizada la fase de centro docente, para la inscripción en la fase autonómica se estará a lo dispuesto en el apartado Tercero, subapartado 1.

Sexto. Fase de Comunidad Autónoma.

1. Realizada la inscripción en la fase autonómica, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos realizará las funciones de instrucción, que comprenden:

a) Verificar que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

b) Pedir cuantos informes y asesoramiento estime necesario para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas inscritas cumplen los requisitos de participación establecidos en la presente Resolución.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, organizará la fase autonómica del concurso y constituirá un jurado, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente:

3. El jurado de la fase autonómica, nombrado por la titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Un inspector del Servicio de Inspección de Educación.

b) Vocales: Tres profesores de centros docentes sostenidos con fondos públicos y que cumplan preferentemente dos requisitos: ser profesores de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura o Latín, y que impartan docencia en segundo curso de Bachillerato.

c) Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que actuará con voz, pero sin voto.

4. El jurado actuará con autonomía para realizar la prueba que, a su juicio, considere más conveniente para el cumplimiento de la finalidad de esta convocatoria. Para ello, realizará la presentación de varios textos o palabras de distinta y progresiva dificultad, resultando clasificados para rondas sucesivas los aspirantes que escriban con mayor corrección hasta llegar a determinar el primero y segundo clasificados en la prueba.

5. El jurado será responsable de elaborar, supervisar y evaluar la prueba establecida en el apartado anterior y, a tal efecto, elaborará un acta en la que se recogerán las puntuaciones obtenidas por los participantes en cada ronda, la relación de alumnos que superan cada ronda y la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

6. El jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II del Título II de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre.

7. La prueba de la fase autonómica correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará el martes, 12 de marzo de 2018, entre las 11:00 horas y las 13:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria "Augusto González de Linares" de Santander (calle Primero de mayo 1, 39011 - Santander). Los alumnos participantes deberán acudir a la prueba provistos de su documento nacional de identidad.

8. Una vez realizada la evaluación de la prueba, el jurado expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander), una copia del acta de la prueba y de la propuesta de resolución provisional, y enviará copia del acta a los centros docentes participantes en la fase autonómica.

Séptimo. Resolución de la convocatoria.

1. De acuerdo con la propuesta recogida en el acta elaborada por el Tribunal, el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos resolverá la convocatoria antes del 20 de marzo de 2018.

2. Los alumnos que resulten clasificados en primera y segunda posición en la fase autonómica recibirán el correspondiente reconocimiento, que incluirá, en todo caso, un diploma acreditativo del mismo.

Octavo. Efectos de la convocatoria.

En el supuesto de que se convocara la fase nacional del XVIII Concurso Hispanoamericano de Ortografía, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte inscribirá al concursante que haya resultado seleccionado en primer lugar en la fase de Comunidad Autónoma, para participar en dicha fase, junto con el nombre del profesor acompañante. En su defecto, participará el concursante clasificado en segundo lugar.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

Noveno. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Décimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de enero de 2018.

La directora general de Innovación y Centros Educativos,
María Isabel Fernández Gutiérrez.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

ANEXO I

**XVIII CONCURSO HISPANOAMERICANO DE ORTOGRAFÍA (AÑO 2017)
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA FASE DE CENTRO DOCENTE**

(Resolución de 30 de enero de 2018)

D./Dña.....
Director/a del centro docente
Domiciliado en
Localidad Código Postal
Teléfono..... E-mail.....

Expone que:

1. El centro citado desea participar en la fase de centro docente del XVIII Concurso Hispanoamericano de Ortografía, convocada al amparo de la Resolución de 30 de enero de 2018, que convoca, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, las fases de centro docente y autonómica del XVIII Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año 2017.

2. El Jurado constituido en el centro estará formado por:

a) D./Dña.
Especialidad:

b) D./Dña.
Especialidad:

c) D./Dña.
Especialidad:

3. Asimismo, adjunta a esta solicitud la relación del alumnado inscrito en la secretaría del centro y participante en la fase de centro del Concurso.

En, a de de 2018

EL DIRECTOR/A DEL CENTRO

(sello del centro)

SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

ANEXO II

XVIII CONCURSO HISPANOAMERICANO DE ORTOGRAFÍA (AÑO 2017)
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA
(Resolución de 30 de enero de 2018)

D./Dña.
Como director/a del centro
domiciliado en calle
de la localidad de.....,

Solicita la inscripción del alumno cuyos datos personales se adjuntan en la fase autonómica del XVIII del concurso Hispanoamericano de Ortografía en la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada al amparo de Resolución de 30 de enero de 2108, que convoca, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, las fases de centro docente y autonómica del XVIII Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año 2017.

Dicho alumno está matriculado en segundo curso de bachillerato para el curso académico 2017-2018 en este centro y ha sido seleccionado en la fase de centro docente del XVIII Concurso Hispanoamericano de Ortografía celebrada en el centro el día.....de..... de 2018, a las horas.

Datos del alumno:

Apellidos: Nombre:
N.I.F.:
Domicilio:..... Localidad:.....
..... código postal:.....
Teléfono(s):..... Correo electrónico:.....

Documentación que se adjunta:

Fotocopia del DNI	<input type="checkbox"/> Se aporta	<input type="checkbox"/> Autoriza la consulta
-------------------	------------------------------------	---

En a de de 2018

EL DIRECTOR/A DEL CENTRO

(sello del centro)

SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2018-1146 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 222, de 20 de noviembre de 2017, de información pública de expediente para proyecto de vivienda unifamiliar en polígono 50, parcela 5 de Naveda.*

Advertido error en la publicación del anuncio referente a la información pública de expediente para proyecto de vivienda unifamiliar en Naveda, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 222, de fecha 20 de noviembre de 2017, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: Suelo no urbanizable, pol. 51, parcela 2 de Naveda.

Debe decir: Suelo no urbanizable, pol. 50, parcela 5 de Naveda.

Hermandad de Campoo de Suso, 29 de enero de 2018.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2018/1146

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2018-1139 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 576, polígono 1.*

Por don Pedro Castillo Labrador se ha solicitado autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela 576 del polígono 1 del Catastro de Rústica del Municipio de Molledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.1 letra b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanística del Suelo, el citado expediente se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Molledo, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Molledo, 30 de enero de 2018.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2018/1139

CVE-2018-1139

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-1144 *Corrección de errores a la Resolución de 16 de enero de 2018, por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa, publicada en el BOC número 17, de 24 de enero.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido un error material en la publicación de la Resolución de 16 de enero de 2018, por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 17, del miércoles 24 de enero de 2018, se transcribe la oportuna rectificación:

En el punto 1 del apartado segundo:

Donde dice:

"curso 2017-2018"

Debe decir ":

"curso 2018-2019"

Santander, 1 de febrero de 2018.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

2018/1144

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-886 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para establecimiento de industria destinada a talleres ocupacionales en Pontejos. Expediente 2017/1024.*

Por ASOCIACIÓN RETO A LA ESPERANZA se solicita ante este Ayuntamiento licencia de actividad para establecimiento de industria destinada a talleres ocupacionales: Taller mecánico, chapa y pintura, carpintería metálica, gestión de residuos, y venta menor de bienes usados, muebles y enseres de uso doméstico en la nave industrial ubicada en el barrio Otero, número 230-E, de Pontejos, referencia catastral 6670001VP3067S0001OJ y 39040A014000480000RY.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los artículos 71c) y 74 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 17 de enero de 2018.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías
(R.A. número 346, de 29 de junio de 2016),

Pedro Pérez Ferradas.

[2018/886](#)

CVE-2018-886

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-1129 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE	DIRECCIÓN
ION STANCIU	X5609233Q	BLAS CABRERA Nº 1, 2º B

Santander, 1 de febrero de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/1129

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-728 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de un supermercado en el Área Comercial de Ganzo. Expediente 2017700003411L (C.A. 14/17).*

Por parte de la entidad SEMARK AC GROUP, S. A., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente nº 2017/3411 L (C.A. 14/17) para la instalación de una actividad de supermercado, en local emplazado en el Área Comercial de Ganzo, salida 232 de la A8, de Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la C/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 17 de enero de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/728

CVE-2018-728

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CVE-2018-265 *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo seguido en procedimiento ordinario 160/2017.*

Doña María Fe Valverde Espeso, letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hace saber: Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por IGUALATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO COLEGIAL, SA, DE SEGUROS ante esta Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra anuncio de la licitación y el contenido de sus pliegos, para la contratación del Servicio de Asistencia Sanitaria en régimen de hospitalización de la Comunidad de Cantabria, EXPTE. PA.SCS 2016/96, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 12 de abril de 2017, el cual se sigue como Procedimiento Ordinario 0000160/2017.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer ante este órgano judicial como codemandados en el indicado recurso, debiendo personarse, en el término de NUEVE DÍAS representados por procurador y asistidos por abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha ley.

Santander, 27 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Fe Valverde Espeso.

2018/265

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CVE-2018-266 *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo seguido en procedimiento ordinario 214/2017.*

Doña María Fe Valverde Espeso, letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hace saber: Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por GOBIERNO DE CANTABRIA ante esta Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Ordenanza de Pastos aprobada por la Junta Vecinal de Sámano, publicada en el BOC del día 17/05/2017, el cual se sigue como Procedimiento Ordinario 0000214/2017.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer ante este órgano judicial como codemandados en el indicado recurso, debiendo personarse, en el término de NUEVE DÍAS representados por procurador y asistidos por abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha ley.

Santander, 21 de septiembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Fe Valverde Espeso.

2018/266

CVE-2018-266

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-1209 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 553/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000553/2017 a instancia de MARCELINO SAINZ ECHEZARRETA frente a KLINKER COVADONGA, SL, CERAGRUP BRICK, SL, CERÁMICA SAN JAVIER, SL, JEBEDAT, SL, MARKETS CAPITAL DEVELOPMENTS, SL, VICONDE INVERSIONES, SL, y LANNEMAN, SL, en los que se ha dictado la cédula de 5-02-2018, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
LANNEMAN, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:
Se le cita para 19 de febrero de 2018 a las 11:15 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 5 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LANNEMAN, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 5 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/1209

CVE-2018-1209

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2018-1028 *Notificación de auto 12/2018 en procedimiento de familia. Patria potestad 624/2017.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Patria potestad, a instancia de CRISTIANE ROBERTA MACHADO, frente a AGNALDO JOSÉ SOUSA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 25 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

AUTO nº 000012/2018

El magistrado-juez don RAMÓN SAN MIGUEL LASO.
En Santander, a 25 de enero de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la procuradora señora Macías, en nombre y representación de D. Cristiane Roberta Machado, se presentó solicitud del artículo 156 del Código Civil contra D. Agnaldo José Sousa.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la solicitud, se acordó tramitar la solicitud, y se citó a las partes con las prevenciones legales a la comparecencia prevenida en la Ley, la cual se celebró, con la comparecencia de todas ellas, excepto el señor Sousa.

TERCERO.- En el presente proceso se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- A la vista de lo actuado se puede concluir la pertinencia de las medidas solicitadas ya que las mismas redundarán en beneficio e interés de los menores, no existiendo oposición alguna por parte del Ministerio Fiscal. No obstante lo anterior, procede rechazar la medida solicitada consistente en atribuir a la madre el ejercicio en exclusiva de la patria potestad, dado que la adopción una medida tan restrictiva exige una prueba clara y plena de los desacuerdos reiterados o el entorpecimiento en el ejercicio de la patria potestad, siendo insuficiente la simple manifestación interesada de la madre al respecto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Se acuerda atribuir unilateralmente a la madre la facultad de decidir sobre la necesidad o no de trasladar el domicilio de los menores a la localidad de Keighley (Reino Unido). Esta medida tendrá vigencia durante el plazo de dos años a contar desde la fecha de esta resolución.

Se acuerda atribuir unilateralmente a la madre la facultad de decidir sobre la necesidad o no de escolarizar a los menores en el Reino Unido, así como la elección del centro escolar. Estas medidas tendrán vigencia durante el plazo de dos años a contar desde la fecha de esta resolución.

CVE-2018-1028

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

Se acuerda atribuir unilateralmente a la madre la facultad de decidir sobre la necesidad o no de obtener los pasaportes de los menores.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que deberá interponerse, en su caso, por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AGNALDO JOSÉ SOUSA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2018/1028

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2018-1021 *Notificación de auto 13/2018 en procedimiento de liquidación de regímenes económico matrimoniales 460/2017.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de liquidación regímenes económico matrimoniales, a instancia de MARÍA DEL CARMEN ZAMORA DE FRÍAS, frente a VÍCTOR FERNANDO PÉREZ ZUMEL, en los que se ha dictado AUTO de fecha 30 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

AUTO Nº 000013/2018

El magistrado-juez don RAMÓN SAN MIGUEL LASO.
En Santander, a 30 de enero de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por la procuradora doña GABRIELA MIRAPEIX ECKERT, en nombre y representación de MARÍA DEL CARMEN ZAMORA DE FRÍAS se formuló solicitud de liquidación del régimen económico matrimonial frente a VÍCTOR FERNANDO PÉREZ ZUMEL, la cual ha sido admitida por diligencia de ordenación de fecha 19 de julio de 2017, señalándose día y hora para la liquidación del régimen económico matrimonial.

SEGUNDO.- Que en el día y hora señalado se celebró comparecencia con la asistencia de la parte actora la práctica de la liquidación del régimen económico matrimonial y a la que no compareció la parte demandada don Víctor Fernando Pérez Zumel.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 810.4 LEC, cuando, sin mediar causa justificada, alguno de los cónyuges no comparezca en el día señalado, se le tendrá por conforme con la propuesta de liquidación que efectúe el cónyuge que haya comparecido. En este caso, así como cuando, habiendo comparecido ambos cónyuges, lleguen a un acuerdo, se consignará éste en el acta y se dará por concluido el acto, llevándose a efecto lo acordado conforme a lo previsto en los dos primeros apartados del artículo 788 de esta Ley.

PARTE DISPOSITIVA

SE APRUEBA la liquidación del régimen económico matrimonial seguido a instancia de la procuradora doña GABRIELA MIRAPEIX ECKERT, en nombre y representación de MARÍA DEL CARMEN ZAMORA DE FRÍAS, frente a VÍCTOR FERNANDO PÉREZ ZUMEL conforme a la propuesta formulada por la parte actora en su demanda de fecha 26 de junio de 2017, copia de la cual se unirá siempre a la presente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente número 210700000046017 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VÍCTOR FERNANDO PÉREZ ZUMEL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2018/1021

CVE-2018-1021

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

CVE-2018-1140 *Notificación de auto y decreto en pieza de ejecución 119/2017.*

Alicia Olazábal Barrios, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 119/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a UNTZEA AGENCIA DE TRANSPORTES S. L., por medio de edicto, el Decreto y Auto, dictado en dicho proceso el 22/01/2018 y 22/01/2018 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a UNTZEA AGENCIA DE TRANSPORTES S. L., B31771819, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 26 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Alicia Olazábal Barrios.

2018/1140

CVE-2018-1140